

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS  
RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS  
HUMANOS AL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA EN EL EXAMEN PERIODICO  
UNIVERSAL – EPU 2010**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL – EPU 2010**

## **Coordinación**

Mónica Bayá Camargo  
Secretaría Técnica  
Comunidad de Derechos Humanos

## **Consultores**

Pilar Uriona Crespo  
Paulo Bustillos Meave

Diagramación e Impresión:



GRÁFICA HOLDING S.R.L.  
Teléfono: 2 494869  
E-mail: [imprentaholding@hotmail.com](mailto:imprentaholding@hotmail.com)

Tiraje: 1.000 ejemplares

Depósito legal:  
N° 4-1-184-13

La Paz – Bolivia, noviembre de 2012

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), la Ayuda Obrera Suiza (AOS) y la Acción Ecuménica Sueca (DIAKONIA).

## PRESENTACIÓN

El Examen Periódico Universal de Bolivia realizado el año 2010 para evaluar la situación de los derechos humanos en Bolivia por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dio como resultado la declaración estatal de aceptación de las recomendaciones recibidas y la asunción de compromisos a corto plazo en materia de derechos humanos.

Habiendo transcurrido más de dos años de este proceso se hace necesario avanzar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones estatales asumidas en el marco de esa dinámica de monitoreo que promueve el EPU, considerando que el siguiente examen al que Bolivia debe presentarse tendrá lugar el 2014. Bajo esta premisa, el Estado boliviano posee un plazo de un año para cumplir con los compromisos pendientes y la sociedad civil cuenta con el mismo tiempo para continuar impulsando sus acciones en términos de exigibilidad de los mandatos constitucionales y de los compromisos internacionales.

Teniendo presente esta situación, la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia, respondiendo a su visión y misión, ha tomado la iniciativa de plantear la realización de un balance de mediano plazo del cumplimiento de las recomendaciones vertidas en el EPU, que además sea un instrumento para rastrear el nivel de conocimiento estatal de este mecanismo de evaluación internacional sobre el estado de los DDHH en el país; ver el nivel de involucramiento de los y las representantes públicos/as para cumplir los compromisos asumidos y evidenciar los niveles de apertura estatal para facilitar este seguimiento y proporcionar información.

La presentación de este informe también contribuirá a la rearticulación de la sociedad civil y a que se plantee la participación de otras instancias que trabajan en la temática de DDHH que no se involucraron en el primer proceso de elaboración del informe del 2009 así como de organizaciones y movimientos sociales.

De igual modo, este seguimiento a la implementación de las recomendaciones permitirá a las coaliciones identificar los compromisos pendientes y como avanzan, sirviendo de base para el diálogo con el Estado Boliviano al momento de presentar los nuevos informes para el EPU 2014. Queda por tanto un lapso breve para ajustar lo que se ha venido haciendo en términos de la defensa, promoción y ejercicio de los DDHH y así poder identificar nuevos campos de preocupación social y de articulación de acciones para ejercer la exigibilidad.

Por otra parte, el impulso de esta iniciativa considera el hecho de que en el escenario boliviano, entre el 2008 y el 2012, se ha ido planteando la profundización del proceso constituyente, donde lo que prima es el reconocimiento y la inclusión a nivel legal de los diversos tipos de derechos individuales y colectivos de manera explícita y casi exhaustiva, así como de las libertades ciudadanas fundamentales; y una dimensión estructuradora de la transición, que apunta a reforzar los procesos de concertación de acciones entre los gobiernos nacional, departamental y local, y la ciudadanía en términos de decisión y participación, que entendemos como “democratización”.

Pasar a encarar dicha democratización supone demandar un mayor nivel de participación expresado en la visibilización de los actores y actoras históricamente excluidos de los espacios desde donde se define lo legal como guía de acción política -la Asamblea Legislativa Plurinacional- y, por otra parte, implica incidir en el Órgano Ejecutivo, tomando en cuenta que es el ámbito donde se definen las políticas públicas. Todo ello, con el fin de modificar el régimen y los procedimientos heredados de un Estado-nación constantemente dibujado como colonial, elitista y en crisis, para dar cabida a una forma de política que incorpore la autogestión, la autonomía, la recuperación y reconocimiento de saberes locales, la autodeterminación como horizontes referenciales, la descolonización y la despatriarcalización.

Para finalizar señalar que el presente informe es resultado de los insumos proporcionados por varias autoridades y servidores y servidoras públicas, así como la evaluación de las organizaciones de derechos humanos que participaron en los talleres convocados por la Comunidad de Derechos Humanos, y la investigación de los consultores a cargo Pilar Uriona y Paulo Bustillos cuyo trabajo nos permite ofrecer este documento como contribución al seguimiento a las recomendaciones aceptadas por Bolivia durante el Examen Periódico Universal rumbo al próximo informe 2014.

La Paz, noviembre de 2012

## INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPARON EN LOS TALLERES Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES AL ESTADO

1. Acción Internacional por la Salud Bolivia (AIS Bolivia).
2. Agua Sustentable.
3. Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad (AMUPEI).
4. Asamblea permanente de Derechos Humanos de La Paz.
5. Asamblea permanente de Derechos Humanos de La Paz El Alto.
6. Asamblea permanente de Derechos Humanos de Bolivia.
7. Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultura (ADESPROC-Libertad).
8. Asociación de Instituciones de Promoción y Educación(AIPE).
9. Campaña por la Educación.
10. Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC).
11. Católicas por el Derecho a Decidir.
12. Centro de Cultura Popular (AMAZ- CCP).
13. Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS).
14. Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA).
15. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM).
16. Centro de Orientación Socio Legal para Adultos Mayores (COSLAM).
17. Comunidad de Derechos Humanos.
18. Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE).
19. Fundación Colectivo Cabildeo.
20. Fundación Jubileo.
21. Fundación La Paz.
22. Fundación Solón.
23. Fundación Tierra.
24. Instituto de Investigación sobre las secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal ( ITEI).
25. Mesa Nacional de Derechos Sexuales y Reproductivos.
26. Plataforma de la Mujer.
27. Red de Participación y Justicia.
28. Red Habita.



## 1. CONTEXTO DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

En 2006, luego de que la Asamblea General de Naciones Unidas evaluara la eficacia y la capacidad de respuesta de uno de sus principales órganos, la Comisión de Derechos Humanos, cuya función se centraba específicamente en el sondeo y análisis del estado de situación de los mismos en los 192 Estados que integran esta organización internacional, se consideró necesario reformular su estructura.

En esa línea, dado el desgaste, la politización, la burocratización excesiva y la poca flexibilidad para dar respuesta inmediata a situaciones de vulneración de los Derechos Humanos (DDHH) que afectaban las acciones de la Comisión, se optó por crear un nuevo órgano que la remplace y transforme a la vez sus dinámicas de acción.

Así nace el Consejo de Derechos Humanos, compuesto por 47 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que realizan sus tareas en el marco de las sesiones de debate y análisis de los grupos de trabajo y que adoptan como nuevo mecanismo de evaluación del nivel de respeto y ejercicio efectivo de los DDHH el Examen Periódico Universal (EPU).

Dicho Examen se constituye en un mecanismo destinado a revisar el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados en materia de DDHH. Y, a diferencia de las lógicas aplicadas desde la Comisión de DDHH, que realizaba sus evaluaciones en la materia de manera selectiva, el EPU, en tanto procedimiento interestatal, contempla la revisión y monitoreo de los derechos humanos para todos los Estados que integran la ONU.

Es así que, a partir de 2008, el Consejo de Derechos Humanos inicia sus periodos de sesiones para fomentar en Ginebra, su sede, un diálogo interactivo entre los Estados seleccionados para presentar su informe y los Estados que integran el Consejo con el fin de que este último presente recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el marco del proceso evaluador.

Respecto al funcionamiento práctico del mecanismo, éste comprende el establecimiento de un cronograma de trabajo donde se determina el rol de las sesiones y los Estados que deberán presentar su informe en los distintos periodos de reunión del grupo de trabajo del EPU. Asimismo, el CDH procede a la selección de 3 relatores o troika, conformada por los representantes de Estados miembros de la ONU procedentes de tres regiones geográficas diferentes, que se encargarán de recopilar y procesar la información obtenida a lo largo de la etapa preparatoria del examen y durante el mismo.

La información a considerarse procede de tres fuentes específicas: el propio Estado como institución política, la sociedad civil organizada del país que se evalúa y los informes presentados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En esa línea, mientras que el Estado puede elaborar su propio informe recurriendo a datos, cifras y análisis netamente institucionales de problemáticas referidas a los DDHH, también puede convocar a la sociedad civil para retroalimentar su óptica.

Asimismo, la sociedad civil a su vez puede remitir a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos informes paralelos, que proporcionen otros elementos relevantes a considerar y que son materia de exigibilidad ante el Estado. En esta dinámica de proporción de información se involucra la OACNUDH, elaborando por su parte un resumen de los informes preparados por la sociedad civil y una compilación de datos y elementos relevantes sobre el Estado evaluado basándose en los informes presentados por organizaciones de la ONU. Todos estos insumos sirven al Consejo de Derechos Humanos para emitir sus recomendaciones una vez concluida la sesión de trabajo fijada para cada Estado.

Sin embargo, hay que destacar aquí que si bien las reglas del EPU fomentan la participación de la sociedad civil en la elaboración de informes a considerarse al momento de la evaluación de cada Estado, en el diálogo que se establece entre este último y el Consejo de Derechos Humanos a lo largo de las tres horas contempladas para la presentación del Informe en Ginebra, no se abre el espacio para que los representantes de la sociedad civil puedan presentar sus puntos de vista, formulen también preguntas al Estado y maticen o contrasten su informe.

Igualmente, la temporalidad fijada para la recepción de los informes de la sociedad civil y la extensión de la misma puede ser limitante, en el sentido de que se exige a ésta que envíe los mismos antes que lo haga el propio Estado y en un documento que no exceda las 10 páginas. Por tanto, no existe la oportunidad para contrastar el contenido del informe del Estado con otros datos que puedan incluirse en el diálogo, sin embargo ello no impide brindar elementos de análisis valiosos, a través de sus informes que contribuyen en el análisis del estado de situación que se analiza.

Ahora bien, en el caso de Bolivia, la aplicación del mecanismo del EPU para hacer un seguimiento del estado de los DDHH se dio por primera vez en el 2010, a lo largo de lo que fue el séptimo periodo de sesiones comprendido entre el 8 y el 19 de febrero de ese año.

En su calidad de miembro de la ONU y dado que en 2007 al presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos expresó su compromiso político voluntario de promover el cumplimiento de los DDHH, el Estado boliviano aceptó presentarse a la evaluación y comenzó a preparar su informe, tomando como periodo de referencia los años que van del 2006 al 2010. Dado que los datos presentados responden a ese periodo cuatrienal y al contexto estructural y coyuntural derivado del proceso constituyente, las recomendaciones emitidas por el Congreso de Derechos Humanos, también se adecuaron a ese marco.

Es así que a lo largo de 2009, tanto el Estado boliviano como la sociedad civil se abocaron a la tarea de recolectar antecedentes, elementos y datos cuantitativos y cualitativos para alimentar sus respectivos relatos, siguiendo dinámicas propias e independientes o empleando metodologías participativas desplegadas en los 9 departamentos del país, pero también coincidiendo en espacios de discusión para considerar elementos desde los cuales intercambiar visiones y fomentar la retroalimentación.

Y si bien Estado y las organizaciones de la sociedad civil terminaron generando y presentando informes de situación separados y elaborados siguiendo distintos caminos, ya que el primero lo hizo utilizando como fuentes los datos oficiales de las instancias

ejecutiva, legislativa y judicial, así como la información recogida en talleres donde se privilegió sobre todo la presencia de las organizaciones sociales que respaldan el proceso de cambio y su instrumento político; la segunda empleó además cifras y análisis obtenidos desde el ámbito social en el que desarrollan sus acciones como instancias de defensa y promoción de los DDHH, también se desarrollaron talleres de construcción participativa y evaluación, además de coleccionar información citando las fuentes respectivas, ambos actores coincidieron en situar sus planteamientos considerando el vínculo entre la consolidación de un Estado de Derecho y el desarrollo de políticas públicas y de un nuevo marco normativo a implementarse en correspondencia con la Constitución Política aprobada en enero de 2009.

De ahí que se haya enfatizado en el hecho de que al momento de preparar el EPU, se estaba comenzando a implementar el Plan Nacional de Acción de DDHH 2009-2013 colectivamente elaborado, que plantea un enfoque integral y comunitario de los DDHH y que simultáneamente se iba articulando el proceso de producción del nuevo marco normativo que definía en primer lugar la estructura orgánica del Estado Plurinacional.

En este proceso paulatino de construcción de los informes para el EPU la ruta transitada por el Estado supuso entonces identificar a la institución pública responsable de alimentar el documento a presentar ante la troika y el Consejo de Derechos Humanos. Ésta sería el Ministerio de Justicia, que se encargó de centralizar la información actualizada hasta 2009 sobre DDHH ya recogida con anterioridad en los ministerios, los viceministerios y en las instituciones encargadas de aplicar la fuerza pública como la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas y que sirvió como base para nutrir el PNADH, del cual se extrajo la línea discursiva central para elaborar el informe del EPU.

Así pues, desde marzo de 2009, el Estado boliviano organizó talleres nacionales en los que participaron representantes de organizaciones y movimientos sociales, de la sociedad civil y de los pueblos indígenas originario campesinos, recogiendo percepciones referidas a los niveles de promoción, protección, defensa, realización y ejercicio efectivo de los DDHH.

A la culminación de este proceso, se contaba con un documento en el que se resaltaba como ejes de análisis: i) los derechos civiles y políticos - sobre todo, el derecho a la vida, la erradicación de la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, el acceso a la justicia, el estado de avance en los juicios de responsabilidades, el derecho a la libertad de expresión, comunicación e información, así como el derecho a la participación política y el sufragio, a la luz de la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación, libertad de la persona, transparencia y lucha contra la corrupción-; ii) los derechos económicos, sociales y culturales o DESC - derecho a la salud, derecho al trabajo y derecho al empleo, derecho a la seguridad social, derecho a la educación, derecho al hábitat y la vivienda, derecho a la alimentación adecuada, derecho al agua y derecho al medio ambiente-; iii) la situación de los derechos de los pueblos indígenas originario campesinos y del pueblo afro-boliviano; iv) la situación de los derechos de los grupos en riesgo de vulnerabilidad, que englobarían los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de los jóvenes, los derechos de las mujeres, los derechos de las personas con orientación sexual e identidad genérica; los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA, los derechos de las personas adultas mayores, derechos de las personas con discapacidad, derechos de la población migrante, derecho

de los refugiados, de las poblaciones expuestas a la trata y tráfico de personas y los derechos de los privados de libertad; y v) la situación de los DDHH vinculada a las acciones desplegadas por las instituciones de seguridad.

Por su parte, en el proceso de elaboración de un informe paralelo, la sociedad civil organizada inició un proceso de articulación basado en la conformación de coaliciones que agruparían a las instituciones que trabajan en favor de los DDHH en Bolivia considerando sus ámbitos de especialización.

Así, se forman dos coaliciones que articularon a 74 organizaciones. La primera organizada en tres grupos, el primero encargado de analizar el estado de situación de los derechos civiles y políticos cuya coordinación estuvo a cargo de la Asamblea Permanente de DDHH de Bolivia; el segundo abocado a hacer un balance de los avances en términos de derechos de poblaciones específicas, a la cabeza de la Comunidad de DDHH de Bolivia; y el tercero, que se ocuparía de monitorear los derechos económicos, sociales y culturales bajo la relatoría del Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

La segunda coalición integrada por organizaciones de mujeres se conformó a convocatoria de la Comunidad de Derechos Humanos y estuvo integrada por: La Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad (AMUPEI), Católicas por el Derecho a Decidir de Bolivia (CDD); Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); Centro de Información y Desarrollo de la mujer (CIDEM); Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM); Colectivo Cabildeo; Comunidad de Derechos Humanos (CDH); Coordinadora de la Mujer; Fundación La Paz, Fundación Solón, Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía (REMTE) y Red Hábitat, instituciones que desde su especialidad elaboraron el informes sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Bolivia.

El recojo de percepciones en ambas coaliciones se realizó a través de talleres realizados con la sociedad civil para elaborar informes conjuntos que dieran cuenta de su perspectiva sobre la situación de los DDHH, que tomaron en cuenta las áreas de especialidad de las instituciones participantes, considerando cuatro líneas de debate: los logros y avances generados en materia de derechos humanos a partir del año 2006; los temas prioritarios para mejorar la protección y garantía de los derechos humanos en Bolivia; la identificación de buenas prácticas de derechos humanos registradas por cada organización y dentro del Estado boliviano en la materia; y los obstáculos, limitaciones y desafíos.

Es así que en los informes de la sociedad civil destaca su compromiso para fomentar la promoción y defensa de los DDHH, pero considerando los límites que enmarcan su rol y que apuntan a demandar la aplicación efectiva de los derechos reconocidos en las normas estatales, siendo su esfera de interés la que tiene que ver con la profundización y el ejercicio de las ciudadanía en el marco de la exigibilidad y la justiciabilidad de los DDHH.

En esa línea, el informe de la coalición de la sociedad civil también incluyó como ejes los derechos civiles y políticos, priorizando las problemáticas vinculadas a las desapariciones forzadas, la apertura de archivos militares y de las dictadoras, la lucha contra la tortura, el racismo, la impunidad, la situación de los privados de libertad, el derecho al acceso a la información y la seguridad ciudadana y los DESC, enfatizando sobre todo el derecho al medio ambiente, trabajo, vivienda educación, salud y derechos sexuales y reproductivos. Sin embargo, a diferencia del enfoque estatal, la coalición de la sociedad civil postuló

en sus planteamientos no englobar las demandas de los sujetos de derechos designando a estos como “grupos o poblaciones vulnerables”, sino más bien enfatizar en la diversidad de sus demandas y en su autodeterminación, reconociéndolos como titulares de derechos específicos, en el marco de la pluralidad y el pluralismo, contemplando: los derechos de las mujeres; de las niñas, niños y adolescentes; de las personas con discapacidad; de los y las migrantes y refugiados/as; los/as adultos/as mayores; los sujetos con orientación sexual diversa; los derechos de los pueblos indígena originario campesinos y de la población afro-boliviana; de las instituciones defensoras de los DDHH y de las trabajadoras del hogar. Este enfoque permitió profundizar los análisis en términos de cualificación de los avances reivindicatorios de la diversidad de sujetos sociales que componen el Estado Plurinacional. Por otra parte el informe de la Coalición de mujeres abordó la situación de las mujeres respecto a sus derechos a la vivienda, acceso a la justicia, trabajo, a una vida libre de violencia, participación, acceso a la tierra, el agua, educación, derechos sexuales y derechos reproductivos.

Ahora bien, una vez concluida la elaboración de los informes y el proceso de validación de los mismos, éstos, junto con los resúmenes generados desde la Oficina del ACNUDH fueron remitidos a la troika designada en septiembre de 2009 e integrada por Kirguistán, Burkina Faso y Uruguay, la cual contaba con un conjunto de preguntas previamente presentadas por representantes de los países que integran el Consejo de Derechos Humanos para que el Estado boliviano las tenga en cuenta al momento de su evaluación, fijada para el 10 de febrero de 2010.

En esa fecha representantes del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de Justicia y de la Dirección de Derechos Fundamentales de este último Ministerio presentaron el informe ante el grupo de trabajo del EPU. Y, en ese marco, la sociedad civil organizada tuvo como únicas herramientas para impulsar un proceso de incidencia la presentación de los informes paralelos revisados por los Estados evaluadores del EPU y el despliegue del trabajo de lobby en Ginebra, concertando breves entrevistas con los representantes estatales que integran el grupo de trabajo.

Tiempo después de la rendición del informe, se entregó al Estado boliviano el documento en el que figuraban las recomendaciones para que el mismo evalúe cuáles asume como compromiso voluntario, cuáles rechaza y cuáles observa, teniendo presente que el siguiente examen tendrá lugar en 2014.

Es así que como resultado de todo este proceso se emiten 78 recomendaciones, las cuales son materia de análisis del presente documento y que se agrupan en función a las que se refieren a los instrumentos y políticas internacionales de DDHH, los derechos civiles y políticos, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y los derechos de poblaciones específicas.

De estas 78 recomendaciones, el Estado boliviano consideró al momento del EPU que 66 ya se habían aplicado o estaban en vías de aplicarse<sup>1</sup>; una es rechazada, la emitida por el Reino Unido referida a la autorregulación de los medios de comunicación y la creación de un Tribunal de Ética para la prensa, debido a que la posición estatal subraya que pone en duda la transparencia de dicho tribunal debido a que está integrado únicamente por empresarios y no incluye a todos los empleados de los medios.

---

1-El contenido de cada una de estas 66 recomendaciones recogidas en el párrafo 98 del Informe puede consultarse en el documento compilado por la OACNUDH, *Exámen Periódico Universal del Estado Plurinacional de Bolivia*.2010.

Finalmente, al cerrarse el proceso del EPU, Bolivia asume como compromiso a corto plazo cumplir con las siguientes acciones: presentar los informes retrasados a los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados; velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos elabore un plan de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidas las resultantes del EPU; renovar el mandato del ACNUDH en Bolivia; alentar la pronta aprobación de la Ley de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación racial; alentar la pronta aprobación de la Ley de lucha contra la corrupción, la malversación y el enriquecimiento ilícito; elegir un nuevo Defensor del Pueblo; reformar, de conformidad con la Constitución, las instituciones del órgano judicial; seguir ejecutando el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos; facilitar el acceso a la documentación relativa a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante las dictaduras y proseguir los esfuerzos para lograr la extradición de las personas acusadas de violaciones de los DDHH y de crímenes de lesa humanidad<sup>2</sup>, de las cuales varias fueron cumplidas a la fecha.

## 2.- ENFOQUE DE ANÁLISIS

Para elaborar el presente informe se han adoptado y combinado como ejes articuladores del análisis el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. Desde el primero, se apunta a interpelar las acciones estatales y sociales que generan desigualdad y discriminación vulnerando las normas, principios y valores que dan a los DDHH su contenido emancipatorio. Es decir, recuperando su función como instrumentos generadores de avances formales y reales para concretar la igualdad política, social, económica y cultural de las ciudadanas y los ciudadanos en el ámbito de su relacionamiento mutuo y con las instancias estatales.

Bajo esta óptica, la consolidación de una cultura de derechos favorable a las demandas y reivindicaciones específicas recogidas en los informes de la sociedad civil presentados al EPU requiere todavía “explicitar el nivel de conversación establecida entre los actores y actoras que se proponen profundizar su hábitat democrático” (Elizalde y Donoso, 1998), socializando y apropiando valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto y reconocimiento de los DDHH y de los deberes ciudadanos.

Desde el enfoque de género, se busca explicitar que, para concretar la igualdad social en un contexto plural, diverso y complejo como el boliviano, es preciso tener presente el peso de las múltiples diferencias cuya particularidad se reconoce (diferencia étnica, de género, de opción sexual, de clase), destacando el carácter reivindicativo de los derechos humanos como instrumentos de lucha para transformar relaciones de poder patriarcales y asimétricas.

El enfoque de género permitirá pues explicar concretamente la situación de las mujeres aspirando a desnaturalizar las relaciones de poder en cuanto descubre a lo femenino y lo masculino como espacios o construcciones culturales interesadas, cuestionando así la sujeción de las mujeres a espacios y normativas que no consideran su agenda propia como sujetas sociales portadoras de derechos específicos.

---

2- OACNUDH, *Examen Periódico Universal del Estado Plurinacional de Bolivia*.2010. Pgs. 117-118.

Ambos enfoques coadyuvan a evaluar el grado en que se ha abierto el espacio público a la institucionalización de las luchas sociales y a la justicia social mediante una mayor participación y autonomía de la sociedad civil en la toma de decisiones, dando cuenta de las tensiones que surgen al contrastar el nivel de avance en la legalización (y/o judicialización) de las relaciones sociales, es decir, en términos de inclusión mediante la movilización y exigibilidad ciudadana de sus derechos esenciales y el grado de institucionalización de las luchas sociales que, de acuerdo con el mandato constituyente, debería incorporar paulatinamente la participación directa de los movimientos y organizaciones sociales en la elaboración de leyes y políticas públicas<sup>3</sup>.

### 3.- METODOLOGÍA

La construcción del informe sigue como hilo conductor y se ajusta a las recomendaciones vertidas por el Consejo de Derechos Humanos, resaltando aún más o dando mayor particularidad a la idea de que lo que aquí se hace es el seguimiento al grado de responsabilidad con el que el Estado boliviano ha asumido el trabajar en función de los énfasis puestos en el documento de recomendaciones emitido por el EPU.

Las recomendaciones han sido organizadas temáticamente en grupos y serán analizados a la luz de los enfoques priorizados y de los datos obtenidos tanto de los documentos revisados vinculados a la materia, como del trabajo de campo que ha incluido entrevistas clave realizadas sobre todo a representantes de instancias estatales. Las entrevistas como herramienta metodológica sólo se aplican a nivel estatal y no así de sociedad civil, porque el objetivo básico del presente documento es verificar y seguir el grado de cumplimiento desde lo público a las recomendaciones recibidas.

Sin embargo, con el fin de contrastar lo que declara el Estado con la percepción de la sociedad civil e ir definiendo los ámbitos de la exigibilidad, se realizaron dos talleres, uno con la instituciones que trabajan específicamente los derechos de las mujeres y otro con instancias que inciden y hacen seguimiento al cumplimiento de los derechos civiles y políticos, DESC y derechos de poblaciones específicas, organizados en una lógica similar a la de los grupos focales, para presentar en ellos los grupos de recomendaciones y obtener las percepciones que cada institución posee sobre el nivel de cumplimiento de las mismas.

Los datos obtenidos en ambos talleres constituyen también insumos para contrastar lo que el Estado sostiene respecto al grado de avance de los compromisos voluntarios hechos en el marco del EPU y son por tanto un elemento central a considerar en este informe para tener una primera aproximación sobre su grado de cumplimiento, dado que el presente es un estudio exploratorio. En el documento se incluyen matrices que intentan dar una noción respecto al seguimiento y atención de las recomendaciones vistas como procesos desde la sociedad civil, figurando en estos instrumentos cuatro categorías que marcarían la respuesta estatal: un grado de cumplimiento total, otro que se encuentra en proceso, otro bajo y otro ninguno.

---

3- Theophilos Rifiotis, *Derechos humanos y otros derechos: aporías sobre procesos de judicialización e institucionalización de los movimientos sociales*. En: "Los márgenes de la ley: inseguridad y violencia en el cono sur". Alejandro Isla (comp.). Buenos Aires, Paidós, 2007. p. 247.

Se contempló además la realización de un tercer taller en el que se presentaron a las y los asistentes los resultados del balance sobre las recomendaciones y las declaraciones del Estado sobre el tema recogidas en las entrevistas, con el fin de retroalimentar los contenidos expuestos y cerrar el informe.

En cuanto a las limitaciones y obstáculos encarados al momento de obtener información estatal, hay que señalar que, a pesar de haber cumplido con las formalidades que implican solicitar entrevistas por escrito, muchos de los y las representantes estatales no respondieron a la solicitud o proporcionaron tan sólo documentos internos poco relevantes sobre el estado de situación de los DDHH a la fecha. De ahí que para contar con un panorama aproximado de lo avances en materia de cumplimiento de las recomendaciones del EPU se haya recurrido en algunos casos a la información oficial que se presenta en sus páginas web o publicaciones.

#### 4.-ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

##### 4.1. MECANISMOS DE DDHH

En este grupo se han considerado las recomendaciones referidas a la observancia por parte del Estado a las directrices internacionales sobre ratificación, implementación y promoción de los derechos humanos de forma general.

Al respecto, el Estado ha ido implementando una serie de acciones tanto en políticas como en normativas que van en la línea del cumplimiento a las recomendaciones consideradas en este grupo.

Sin embargo, como se podrá observar, en el desarrollo en detalle de las recomendaciones las organizaciones de la sociedad civil mencionan que aún existe distancia entre lo que establecen los instrumentos de derechos humanos y la realidad, sobre el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Ninguno
Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o adherirse a ellos en especial: <ul style="list-style-type: none"> <li>Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</li> <li>Protocolo Facultativo del PIDESC</li> </ul>		✓		
Fortalecer el marco jurídico y los mecanismos de promoción y protección de los DDHH ajustándose a los tratados internacionales y cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales		✓		
Poner fin a la impunidad de los responsables de violaciones de los derechos humanos		✓		
Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales	✓			
Fortalecer los procesos de difusión de los derechos humanos los para las fuerzas del orden jueces y policías.				✓

### **Recomendación**

En la recomendación 1ª del EPU Nigeria, Suiza y Argentina solicitan al Estado la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o adherirse a ellos en especial al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Protocolo Facultativo del PIDESC y al Segundo Protocolo Facultativo del PIDESC.

### **Cumplimiento**

Solo el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido ratificado mediante la Ley No. 0156 del 26 de Julio de 2011. Cuando entre en vigencia (luego de la ratificación por parte de 10 países) este importante instrumento permitirá, por primera vez, que las víctimas busquen justicia a nivel internacional por violaciones a sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante el envío de comunicaciones individuales al Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **Observaciones**

Considerando que en Bolivia no existe la pena de muerte, no se justifica que el Estado Plurinacional de Bolivia, a la fecha, no haya ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que no se ejecutará a ninguna persona y se adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte.

### **Recomendación**

Las recomendaciones 3,9,10,18,46,54,72 formuladas por la República Democrática Popular de Laos, Palestina, Países Bajos, Egipto, Italia y Brasil instan al Estado a fortalecer el marco jurídico y los mecanismos de promoción y protección de los DDHH ajustándose a los tratados internacionales y cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

### **Cumplimiento**

Mediante Decreto Supremo 29851 de 10 de diciembre de 2008 se establece el “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009-2013 que se constituye en el instrumento más importante con el que cuenta el Estado para la promoción de los DDHH.

De acuerdo con el Informe de la “Sistematización y Actualización de la Información Relacionada a la Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013”, de 14 de diciembre 2011, elaborado por la consultora Julia Durango Medina para el Ministerio de Justicia se establece que existe un avance del 42% de ejecución de las acciones del Plan.

Por información proporcionada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores se sabe que se ha concluido con la elaboración de un Plan de Educación en DDHH y se espera su aprobación en los próximos meses.

Así mismo, la Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 incorpora el reconocimiento de la vigencia de los derechos humanos en todo el sistema de educación nacional.

De igual modo, existen esfuerzos desde la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Boliviana para capacitar a sus funcionarios y funcionarias en DDHH, en particular mediante la formación de Instructores e Instructoras, habiéndose constituido una red a nivel nacional.

Las Fuerzas Armadas cuentan con una Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y con direcciones similares en sus tres fuerzas las que se encuentran preparando una estrategia de promoción de los DDHH al interior de la institución.

No se conocen medidas adoptadas desde el 2010, dirigidas a jueces y juezas, sino sólo aquellas desarrolladas a iniciativa de la sociedad civil.

Según el Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia <sup>4</sup>y de acuerdo a información proporcionada por la Defensoría del Pueblo, esta institución el 2009 admitió 5124 quejas sobre violaciones a los derechos humanos, el 2010 se recibieron 5445 y el 2011 se recibieron 4903.

## **Observaciones**

Como se verá a lo largo del presente documento existe un importante avance en la promulgación de normativa y políticas públicas para la promoción de los DDHH de los diversos sectores de la población y que al ser de tan reciente su adopción todavía no se logra evidenciar todos sus efectos.

Sobre la ejecución del “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009-2013, si bien en el informe de seguimiento se establece que de 542 acciones previstas se han cumplido 229 lo que constituye el 42% de ejecución a tres años de su entrada en vigencia, el incremento de los conflictos sociales<sup>5</sup>, según varias de las organizaciones ha generado una sensación de no avance en el ejercicio de los derechos humanos puesto que se han visibilizado más los hechos de confrontación y en algunos casos las intervenciones policiales y abuso del empleo de la fuerza han contribuido en esa percepción.

---

4- ([www.comunidad.org.bo/indicadores.php](http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php))

5- La base de datos de la Fundación UNIR Bolivia de enero a diciembre de 2011 a registrado más de 1300 conflictos en Bolivia.

Categoría	No. De acciones reportadas en el Plan	Acciones cumplidas	Parcialmente cumplidas	Envías de cumplimiento	No cumplida	Sin reporte*
<b>Derechos fundamentales</b>	<b>116</b>	<b>43</b>	<b>9</b>	<b>29</b>	<b>6</b>	<b>29</b>
<b>D. de los grupos en Riesgo de Vulnerabilidad</b>	<b>205</b>	<b>78</b>	<b>9</b>	<b>54</b>	<b>12</b>	<b>52</b>
<b>De de los PIOCA</b>	<b>50</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>D civiles y Políticos</b>	<b>58</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
<b>DESC</b>	<b>34</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>4</b>
<b>Derecho de las mujeres</b>	<b>55</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>12</b>
<b>D. FFAA</b>	<b>15</b>	<b>12</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	
<b>D. Policía Nal</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>542</b>	<b>229</b>	<b>33</b>	<b>123</b>	<b>36</b>	<b>120</b>
<b>Total en %</b>	<b>100%</b>	<b>42%</b>	<b>6%</b>	<b>23%</b>	<b>7%</b>	<b>22%</b>

Fuente: Informe de la “Sistematización y Actualización de la Información Relacionada a la Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013”, de 14 de diciembre 2011, elaborado por la consultora Julia Durango Medina, análisis de la información hasta el 30 de noviembre 11.

Con relación a los mecanismos de protección debe mencionarse que dos de los casos de violación de derechos humanos que a la fecha no han sido esclarecidos ni concluidos los procesos de investigación y sanción son las vejaciones y tortura a indígenas en Sucre<sup>6</sup> el 2008 y la Masacre del Porvenir en Pando<sup>7</sup> el mismo año.

*66- Vejaciones y tortura en mayo de 2008 en Sucre.- Después de los enfrentamientos violentos durante las sesiones de la Asamblea Constituyente, se organizó un acto conmemorativo de efemérides el 24 de mayo en el Estadio Patria de la ciudad de Sucre, al que debía asistir el presidente Evo Morales, lo que provocó la movilización de ciertos sectores de la ciudad que armados de palos, dinamitas, petardos, piedras y otros objetos contundentes obligaron a la Policía y Ejército a replegarse. Al menos 50 indígenas, entre hombres y mujeres, niños y niñas, ancianas y ancianos, refugiados en una vivienda fueron obligados a salir ante la amenaza de incendiar la casa con las víctimas dentro. De ellas, 25 varones jóvenes y adultos fueron tomados como rehenes y obligados a pasar “la calle de la amargura”, la parte superior del cuerpo desnuda, sin abarcos, en tanto recibían golpes, escuchaban los insultos. “Ahora ustedes son esclavos, indios masistas, ahora vamos a ver indios, han llegado a nuestras manos, vamos a llevarlos a la plaza a quemarlos.” (Fuente: Informe de la Sociedad Civil Boliviana al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Resumen Ejecutivo).*

*7-Masacre de Porvenir, el 11 de septiembre 2008 en Pando.- El 02 de agosto de 2008 Pando fue declarado “Primer departamento de Bolivia libre de latifundio”. El 03 de septiembre, los “cívicos”, bajo la dirección de funcionarios de la Prefectura, atacaron el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), institución clave para los campesinos, lo que significó para el movimiento campesino una amenaza por las tierras obtenidas. La Federación Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP) convocó, entonces, a un Ampliado Departamental para el 13 y el 14 de septiembre en Cobija (Capital de Pando). El 11 de septiembre en la madrugada los campesinos se vieron impedidos de llegar hasta la capital de Pando ya que el Servicio de Caminos (SEDCAM), por orden de Leopoldo Fernández, prefecto del Departamento, había cavado zanjas en las dos carreteras que llevan a Porvenir, pasaje obligado para Cobija. Cuando los campesinos superaron el obstáculo obviando las amenazas del Comité Cívico que los insultaba y presionaba, fueron sorprendidos por disparos de arma de fuego. Fueron heridos dos campesinos y dos funcionarios de la prefectura, situación aprovechada por los medios para incitar a una reacción más violenta que se tradujo en el tiroteo contra los campesinos al borde del río Tahuamanu. Muchos campesinos, incluso mujeres embarazadas, escaparon por el río, otros se internaron en el monte y otros en casas aledañas. Durante una semana, los sicarios los persiguieron. Un total de 13 indígenas y 2 funcionarios muertos, y 50 campesinos/as heridos es el saldo de los sucesos de Pando. (Fuente: Informe de la Sociedad Civil Boliviana al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Resumen Ejecutivo).*

### **Recomendación**

Chile en la recomendación 50 y Egipto en la recomendación 54 instan al Estado a fortalecer los procesos de difusión de los derechos humanos para las fuerzas del orden, jueces y policías.

### **Cumplimiento**

El 31 de julio de 2012 es promulgada la Ley N° 264, “Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, en la que se establecen algunos mecanismos de promoción de los DDHH como la capacitación a policías y servidores públicos, involucrando además la participación de todas las instancias estatales para su aplicación, asumiendo como uno de sus principios que la “seguridad ciudadana se constituye en el pilar central del desarrollo de los Derechos Humanos”.

Es importante mencionar asimismo la Ley N° 0101 de 4 de abril del 2011 que regula el régimen disciplinario de la Policía Boliviana, estableciendo las faltas y sanciones, las autoridades competentes y los respectivos procedimientos. No obstante, esta Ley ha recibido observaciones por parte de la suboficialidad policial, lográndose acordar con el Gobierno su revisión, argumentando que la misma vulneraría el principio de inocencia e impondría sanciones anticipadas.

### **Observaciones**

Se debe destinar más recursos económicos, humanos y cargas horarias de capacitación en derechos humanos para los miembros del sistema de justicia, Policía Boliviana y Fuerzas Armadas. Los presupuestos totalmente precarios con los que funcionan las Direcciones de Derechos Humanos impiden lograr mayores resultados y cumplir con sus funciones de manera más eficiente. Los Derechos Humanos están presentes en el discurso de las autoridades policiales y militares, pero también se requiere en fortalecer las referidas instancias y su accionar.

## **4.2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

En este grupo analizaremos el nivel de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones emitidas sobre la administración de justicia, la libertad de expresión y medios de comunicación, así como la igualdad y lucha contra la discriminación, la tortura y la lucha contra la trata y el tráfico de personas.

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Ninguno
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>				
Acelerar las reformas judiciales para la independencia e imparcialidad del sistema y crear un entorno libre de corrupción.	✓			
Asignación de autoridades judiciales mediante voto universal, garantizando su idoneidad y los recursos para su funcionamiento.	✓			
Aprobar la ley contra el acoso y la violencia política por razón de género	✓			
Considerar la posibilidad de adoptar medidas cuyo alcance vaya más allá de los quince centros integrados de justicia mencionados en el informe nacional			✓	
Reducir la frecuencia de la detención preventiva, ofrecer un mayor número de alternativas al encarcelamiento				✓
<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>				
Investigar las denuncias presentadas por periodistas			✓	
Promover las buenas relaciones con los medios de comunicación			✓	
Garantizar la libertad de expresión, velando por que la regulación respecto de los medios de comunicación se haga en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos			✓	
Seguir promoviendo la democratización de los medios de comunicación mediante el fomento del bilingüismo y el uso de esos medios en las zonas rurales		✓		
<b>IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN</b>				
Aprobación de la ley para la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y tipificar la discriminación racial como delito	✓			
Lucha contra todas las formas de discriminación en especial de mujeres, niños y niñas y pueblos indígenas, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas.		✓		
Promoción de la igualdad de oportunidades		✓		
<b>TORTURA</b>				
Modificar la legislación interna para incluir el concepto de tortura, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por el país			✓	
<b>LUCHA CONTRA LA TRATA Y EL TRÁFICO</b>				
Contar con una ley y adoptar políticas para prevenir y combatir la trata y el tráfico de personas.	✓			
Eliminar todas las formas de servidumbre y de trabajo forzoso, entre otras cosas solicitando cooperación y asistencia internacionales.				✓

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Recomendación

Cuba, Eslovaquia, Argelia, Estados Unidos de Norteamérica e Italia en las recomendaciones 2, 39, 40, 42 y 53 instan al Estado a acelerar las reformas judiciales para la independencia e imparcialidad del sistema y crear un entorno libre de corrupción.

### Cumplimiento

A partir del 04 de enero de 2012 se encuentra en funcionamiento la nueva institucionalidad judicial: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura y el Nuevo Código de Procedimiento Penal.

En el caso del Consejo de la Magistratura, aún queda pendiente su nueva ley para conocer los cambios que se introducirán en el sistema disciplinario.

Sobre la corrupción de funcionarios públicos debemos señalar que el 31 de marzo de 2006 se promulgó la Ley N° 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, que tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Esta norma ha permitido que se creen unidades anticorrupción en varios ministerios y otras instancias del Estado, así como la denuncia y procesamiento de graves casos de corrupción. Sin embargo, esta Ley contemplaba su aplicación retroactiva en dos nuevos tipos penales el de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, lo cual va en contra de los principios del derecho penal y los estándares de derechos humanos. El Tribunal Constitucional Plurinacional con la Sentencia Constitucional 0770/2012 del 13 de agosto de 2012 determinó que la retroactividad de la Ley N° 004 solo se aplicará cuando sea favorable, evitando de esta manera que esta Ley vulnerase derechos en su aplicación.

También podemos mencionar el fortalecimiento de las instancias de lucha contra la corrupción con la promulgación de las siguientes leyes:

Ley N°0216 de 28 de diciembre de 2011 que ratifica el “Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional Contra la Corrupción como Organización Internacional”, suscrito por El Estado Plurinacional de Bolivia en la ciudad de Viena, el 2 de Septiembre de 2010.

Ley N° 011 de 24 de mayo de 2010 que aprueba el “Contrato de Préstamo N° 2216/BI-Bo, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, El 27 de noviembre De 2009, por un monto de hasta \$us. 5.000.000, destinados a apoyar el financiamiento del “Programa de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

Ley N°004 de 31 de marzo de 2010 que “Establece Mecanismos y Procedimientos, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción.

Ley 254 de 5 de julio de 2012 que establece el “Código Procesal Constitucional”.

Ley 260 de 11 de julio de 2012 que establece la “Ley Orgánica Del Ministerio Público”.

## Observaciones

Si bien las reformas al sistema de justicia se han cumplido todavía no se percibe de manera cotidiana los beneficios para la gran mayoría de la sociedad boliviana, este extremo lo podemos evidenciar, por ejemplo cuando la justicia ordinaria a nivel nacional solo alcanza al 42% del total de los municipios del país, lo cual denota su escaso nivel de cobertura, según datos del informe “Mapeo de la Administración de Justicia en Bolivia” realizado el 2011 por la Red de Participación y Justicia.

Se ha hecho evidente el bajo nivel de recursos con que cuentan los operadores de justicia para garantizar sus actuaciones de forma independiente, teniendo que recurrir en muchos casos a solicitar a los litigantes apoyo para sus traslados y otros gastos concernientes a la administración de justicia.

Para 2011, el Tesoro General del Estado asignó a la justicia un presupuesto aproximado de 500 millones de bolivianos; no obstante, los nuevos representantes del Órgano Judicial observaron que será necesario cubrir las acefalías judiciales e incrementar cargos, porque en el artículo 10 de la Ley N° 025 se estipula el principio de gratuidad, por lo que ya no habrá cobros por papel sellado, timbres, papeletas valoradas y otros.

Anteriormente, el Consejo de la Judicatura contaba con 4 consejeros, ahora, bajo la figura de Consejo de la Magistratura, tendrá cinco; mientras que el Tribunal Supremo de Justicia contará con 18 magistrados en reemplazo de los 12 de la Corte Suprema. El Tribunal Agroambiental cuenta con 7 jueces en lugar de los cinco del Tribunal Agrario Nacional, al igual que el Tribunal Constitucional Plurinacional.

La posición del gobierno expresada públicamente por el ministro de Economía, Luis Arce, afirma que no se otorgará un presupuesto adicional para el Órgano Judicial lo cual afecta directamente en la estructura y funcionalidad de la administración de justicia.

Una crítica, cada vez más recurrente, a la administración de justicia es sobre su carácter de independencia e imparcialidad, cuestionada especialmente en acciones judiciales de relevancia pública y política.

### Recomendación

Noruega, Suiza, Países Bajos, Canadá y Nicaragua en las recomendaciones 43, 44 y 47 solicitan al Estado designar autoridades judiciales mediante sufragio universal, velando por que las personas electas tengan probada competencia técnica y sean independientes de toda influencia externa, además de garantizar los recursos para su funcionamiento.

## Cumplimiento

El 13 de febrero de 2010 se promulgó la Ley N° 0212 de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público a través de la cual se convocó a elecciones judiciales que se realizaron el 14 de octubre de 2011. Esta Ley además facultó al Presidente para designar a 10 magistrados del Tribunal Constitucional (cinco titulares y cinco suplentes), 3 miembros del Consejo de la Judicatura y 5 ministros de la Corte Suprema, todos ellos cargos acéfalos, que cumplieron funciones dentro del denominado periodo de transición, vale decir hasta la elección mediante el voto ciudadano de las nuevas autoridades, mediante esta ley además se amplía además el interinato del Fiscal General.

Es bueno mencionar la promulgación de varias leyes que viabilizaron la designación y elección de autoridades del Órgano Judicial:

- Ley N° 0212 de 23 de diciembre de 2011, Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Ley N° 040 de 1° de septiembre de 2010 para la “Adecuación de Plazos para la Elección de los Vocales Electorales Departamentales y la Conformación del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional”.
- Ley N° 027 de 16 de Julio de 2010 “Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Ley N° 026 del 30 de Junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 025 del 24 de Junio de 2010 “Ley del Órgano Judicial”.
- Ley N° 018 del 16 de Junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 003 del 13 de Febrero de 2010 de “Transición del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional y Ministerio Público”.

## Observaciones

La designación por parte del Presidente, durante el periodo de transición, de las autoridades judiciales no siendo parte de sus atribuciones formales, no parecía una señal de independencia, siendo además que tal atribuciones no está contemplada en la CPE, sin embargo, en los hechos logró que varias causas rezagadas fuesen resueltas, es el caso en particular del Tribunal Constitucional que el año 2009<sup>8</sup> dejó de funcionar jurisdiccionalmente y luego administrativamente ante la renuncia de sus magistrados y magistradas, lo que generó una demora judicial muy alta. El 16 de octubre de 2011 se eligen mediante voto universal los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura.

Respecto a las elecciones del 2011 debe señalarse que surgieron observaciones con relación al proceso de selección de candidaturas en la Asamblea Legislativa y luego

---

8- Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia ([www.comunidad.org.bo/indicadores.php](http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php))

en relación al poco tiempo para la socialización de los méritos de las y los candidatos. Sin embargo, será en el ejercicio de las funciones judiciales que se podrá evaluar a cabalidad si las personas electas cuentan con la capacidad técnica, probidad moral e independencia para emitir sus fallos.

En el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia sobre la gestión 2011, se mencionan que “en octubre, se desarrollaron pacíficamente y con amplia participación ciudadana las primeras elecciones de las altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Plurinacional Constitucional, cuyas nuevas composiciones reflejan criterios de interculturalidad y equidad de género. Se observó un alto porcentaje de votos nulos y blancos, así como críticas hacia el proceso de elección en su conjunto por parte de la oposición. El procedimiento de preselección de los postulantes y el proceso de información para los votantes ameritan ser revisados”.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) informó sobre los resultados finales de las elecciones judiciales que en la elección nacional el voto nulo fue mayor en el caso de la elección para el Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional y Consejo de la Magistratura, más no así en el Tribunal Supremo de Justicia.

Sin embargo a comparación de las otras instancias judiciales, la elección de los magistrados y las magistradas para el Tribunal Supremo de Justicia fue por circunscripción departamental, donde se pudo evidenciar que en cuatro de los nueve departamentos del país; Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija el voto nulo fue mayor al voto válido.

### **Recomendación**

El Reino Unido en la recomendación 57 solicita la aprobación de la ley contra el acoso y la violencia política por razón de género.

### **Cumplimiento**

La “Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres” fue promulgada mediante Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012, la misma establece los mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Tipifica los delitos de acoso y violencia política y crea las vías administrativas y penales para sus denuncias.

### **Observaciones**

En el año 2012 se dieron dos casos de asesinatos por aparentes móviles políticos, el primero dio lugar a que nuevamente se exigiera la aprobación de la Ley Contra el Acoso y Violencia Política, fue el asesinato de Juana Quispe, concejala del municipio paceño de Ancoraimes, y cuyo crimen aún no se ha esclarecido.

El segundo es posterior a la adopción de la ley y corresponde al asesinato de la concejala de la agrupación ciudadana “Primero El Beni”, Daguimar Rivera, quien habría denunciado hechos de corrupción en el municipio de Guayaramerín.

Es necesaria una mayor difusión de esta Ley en los municipios y la implementación de las acciones que ella establece así como la creación de mecanismos de atención a las víctimas, que según la Ley es tarea del Ministerio de Justicia.

### **Recomendación**

Considerar la posibilidad de adoptar medidas cuyo alcance vaya más allá de los quince Centros Integrados de Justicia mencionados en el informe nacional, es la recomendación 41 realizada por Dinamarca.

### **Cumplimiento**

Según datos del Ministerio de Justicia se continua promoviendo la creación de Centros Integrados de Justicia y Casas de Justicia. Entre enero de 2009 y febrero de 2011 los Centros integrados de Justicia atendieron 109.752 casos y las Casas de Justicia 56.942 casos en el mismo periodo<sup>9</sup>.

### **Observaciones**

Existen falencias en el apoyo económico, logístico y de recursos humanos a los Centros Integrados de Justicia y no tienen cobertura nacional.

### **Recomendación**

Se insta a reducir la frecuencia de la detención preventiva, ofrecer un mayor número de alternativas al encarcelamiento, recomendación 49 formulada por Austria.

### **Cumplimiento**

La Dirección de Régimen Penitenciario viene trabajando una propuesta para que se indulte a privados de libertad preventivos y con sentencia por delitos menores.

### **Observaciones**

Según datos de Régimen Penitenciario se conoce que en Bolivia hay 84% de detenidos preventivos y solo un 16% cuentan con sentencia lo que señala a fallas de la

---

9- Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia ([www.comunidad.org.bo/indicadores.php](http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php))

administración de justicia si tomamos en cuenta que existen 12.000 personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país, más de 10.000 personas se encuentran en situación de detención preventiva lo que constituye una sistemática vulneración de derechos humanos. Independientemente de concretarse la medida del indulto ello no implica un mejoramiento en la retardación de justicia.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### Recomendación

Noruega en la recomendación 52 insta al Estado a investigar las denuncias presentadas por periodistas.

### Cumplimiento

No se conocen acciones efectivas de investigación, sanción y reparación en los casos de agresiones denunciadas por periodistas.

El 10 de octubre de 2012 la Cámara de Diputados aprobó en sus sesiones en grande y detalle el proyecto de ley N° 497/2012-2013 de Seguro de Vida, Contra Accidentes y Enfermedades de las y los Trabajadores de la Prensa “Hermanos Peñasco Layme”.

### Observaciones

La relatoría especial sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual de 2011 tuvo conocimiento de 23 agresiones a periodistas en Bolivia.

Por su parte la Asociación Nacional de la Prensa (ANP) de Bolivia, que reúne a propietarios de 26 periódicos, ha documentado 200 agresiones a periodistas en 2011. Según el Observatorio Nacional de Medios (ONADEM), de la fundación UNIR, el 41% de las agresiones contra periodistas y comunicadores es protagonizado por policías.

### Recomendación

La recomendación 52 formulada por Noruega insta al Estado a promover las buenas relaciones con los medios de comunicación.

### Cumplimiento

Una importante señal por parte del Estado Boliviano sobre las relaciones con la prensa se dio a través de las declaraciones de la Ministra de Comunicación Amanda Dávila

quien afirmó en declaraciones públicas que “... el Gobierno respetará el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de información”, además sostuvo que “La Ley de Imprenta es una ley importante en el principio que destaca y que respeta, que es el derecho a la libertad y la información. Cualquier nuevo instrumento se hará en consenso con las organizaciones de propietarios de medios y periodistas, que son los llamados a trabajar en esto. En este momento no hay un proyecto nuevo ni está en proceso de construcción”, declaración que se dio en el primer trimestre de 2012 y contribuyó a despejar dudas sobre una pronta sustitución de la Ley de Imprenta.

El Estado mediante Decreto Supremo N° 1151 de 29 de febrero de 2012 instruye a los propietarios de medios a garantizar el transporte nocturno a las trabajadoras y a los trabajadores de todos los medios de comunicación, disponiendo para el efecto que los propietarios, administradores y responsables de los medios de comunicación garanticen el transporte nocturno, desde Hrs. 22:00 a Hrs. 07:00, en los viajes de ida y vuelta, y de puerta a puerta.

### **Observaciones**

Se cuestiona que en las dos medidas tomadas por el Estado a favor de los trabajadores de la prensa los recursos provienen de los propietarios de los medios y no del Estado.

Las agresiones públicas físicas y verbales tanto a medios como a periodistas por parte de funcionarios públicos todavía quedan en la impunidad.

### **Recomendación**

Eslovenia y Chile en las recomendaciones 55 y 56 instan al Estado a garantizar la libertad de expresión, velando porque la regulación respecto de los medios de comunicación se haga en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos

### **Cumplimiento**

Se cuenta con la Ley de Imprenta desde 1925 que regula la emisión de información de los medios de comunicación en Bolivia, sancionando los denominados delitos de imprenta.

No existe una regulación específica para medios de comunicación pero se adoptó la Ley N° 0164 de 8 de agosto de 2011 que establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura, según señala, del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

## Observaciones

Las instituciones que agrupan a personas que trabajan en medios de comunicación tampoco han propuesto modificaciones o iniciativas nuevas a la regulación y solo han mostrado su apego a la Ley de Imprenta y oposición a la reforma.

### Recomendación

Seguir promoviendo la democratización de los medios de comunicación mediante el fomento del bilingüismo y el uso de esos medios en las zonas rurales, menciona el Líbano en la recomendación 58.

## Cumplimiento

La Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación entre sus principales características menciona: la distribución del espacio electromagnético en un 33 por ciento para el Estado, 33 por ciento para privados, 17 por ciento para medios comunitarios y 17 por ciento para medios indígenas. Además, establece la ampliación de 10 a 15 años la concesión de las licencias de funcionamiento para los medios de comunicación.

## Observaciones

Varias radios comunitarias fueron víctimas de atentados según denuncias por su posición editorial estos hechos no fueron esclarecidos como es el caso de la denuncia del director de Radio Pucara, Fermín Pacosillo, quien el 27 de marzo de 2008 denunció que habría sido víctima de un ataque frontal, física y verbalmente, por parte del alcalde de Pucarani.

Según la Asociación Mundial de Radios Comunitarias de Bolivia, AMARC, algunas de las radios que se han visto afectadas por estos actos violentos son: San Miguel de Riberalta de Beni; Alternativa de Santa Cruz de la Sierra; Juan XXIII de San Ignacio de Velasco; Aclo de Tarija; Parapetí de Camiri y Radio Digital de Pando, así como emisoras comunitarias del oriente del país, que están informando activamente sobre lo que ocurre en la región.

## IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

### Recomendación

México y Guatemala en la recomendación 4 solicitan la aprobación de la ley para la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación y tipificar la discriminación racial como delito.

## Cumplimiento

La Ley N° 045 fue promulgada el 08 de octubre de 2010 y establece los mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y promueve la eliminación de conductas de racismo y toda forma de discriminación, pretende consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Mediante Decreto Supremo N° 0762 de 5 de enero de 2011, se aprobó el reglamento de la Ley N° 045.

Se ha creado una Dirección de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación dependiente del Ministerio de Culturas.

## Observaciones

Pese a los avances en la normativa y medidas específicas con los bonos, las desigualdades estructurales y la exclusión, sobre todo en sectores como la educación, la salud, y el empleo persisten, por lo que se hace imprescindible avanzar con políticas públicas que efectivicen los enunciados de la ley y los preceptos constitucionales.

El relator Especial sobre Racismo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Mutuma Ruteereemás, en su informe de septiembre de 2012, luego de su visita a Bolivia, mencionó que se debe acelerar la determinación y conclusión de los casos de racismo y discriminación racial a fin de fortalecer la credibilidad del sistema de justicia y de hacer frente a la demanda de justicia que exigen las víctimas. También señaló que se debe fortalecer los esfuerzos y las acciones judiciales y administrativas dirigidas a hacer frente a los casos de violencia racial, por lo que es importante reforzar las medidas encaminadas a proporcionar diversas formas de asistencia a las víctimas, en especial la asistencia médica y psicológica, así como el apoyo para crear oportunidades que favorezcan sus medios de vida.

### Recomendación

Brasil, Azerbaiyán, Kirguistán, Colombia, Países Bajos y la República Bolivariana de Venezuela en las recomendaciones 20, 21, 22, 23, 26 y 74 instan al Estado a luchar contra todas las formas de discriminación en especial de mujeres, niños y niñas y pueblos indígenas, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas.

## Cumplimiento

La Ley N° 045 en el inciso a) del Artículo 5 la ley 045 define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad,

ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

La Ley N° 0200 de 14 de diciembre de 2011 declara el 23 de septiembre “Día Nacional del Pueblo y la Cultura Afroboliviana”, con la finalidad de reafirmar la identidad y valorar la cultura de quienes en Bolivia son descendientes de africanos.

La Ley N°0139 de 14 de junio de 2011, declara el 24 de mayo de cada año como “Día Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”, en todo el territorio del estado plurinacional de Bolivia.

### **Observaciones**

Según la Dirección General de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación<sup>10</sup>, dependiente del Ministerio de Culturas, en esa dependencia se han sido recibido en la gestión 2009 13 denuncias, el 2010 19 denuncias y el 2011 ya en aplicación de la Ley N° 045, se recibieron 139 denuncias haciendo un total de 171 denuncias sobre actos de racismo y discriminación donde los formas más frecuentes de denuncias son el 18.3% agresión verbal discriminatoria; el 10.8% discriminación por condición de ser mujer, un 15% de las denuncias son por discriminación cultural y racismo por pertenencia indígena. El porcentaje restante son denuncias por discriminación de edad, ocupación, apariencia física, condición social, raza, discapacidad, ideología y maltrato. Los ámbitos más frecuentes son en un 20.1% ámbito educativo y salud; el 8.6% institución policial, el 9.4%, en los ministerios, el 7.2% en los municipios, el 7.2% de casos en los pueblos indígenas originarios. No se cuenta a la fecha con registros de seguimiento a las denuncias.

### **Recomendación**

Angola en la recomendación 24 insta al Estado a la promoción de la igualdad de oportunidades.

### **Cumplimiento**

Se cuenta con el Decreto Supremo N° 2985022 de diciembre de 2008 que establece el PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES “MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA BOLIVIA PARA VIVIR BIEN” Esta política se centra en la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la equidad de género.

10- Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia ([www.comunidad.org.bo/indicadores.php](http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php))

Mediante Decreto Supremo N° 28671 de 07 de abril de 2006 se establece el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

### **Observaciones**

No se cuenta con políticas o normas específicas de igualdad de oportunidades para niños y niñas, adultos mayores, diversidades, etc.

Las organizaciones de la sociedad demandan el cumplimiento efectivo de los Planes de Igualdad de Oportunidades para mujeres y para las personas con discapacidad.

Es necesaria la adopción del Plan Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación que hace casi un año ya fue aprobado por el Consejo nacional Contra el Racismo y discriminación y aún no es adoptado por el Gobierno.

## **TORTURA**

### **Recomendación**

La recomendación 27 realizada por Argentina insta al Estado a modificar la legislación interna para incluir el concepto de tortura, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por el país.

### **Cumplimiento**

El Ministerio de Justicia elaboró una propuesta de ley de implementación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) ha elaborado un anteproyecto de ley denominado ANTEPROYECTO DE LA LEY CONTRA LA TORTURA, TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN, presentado a la Asamblea Plurinacional.

### **Observaciones**

A la fecha no se ha modificado la legislación interna. Se espera que esta recomendación sea tomada en cuenta en la elaboración del nuevo Código Penal.

Se han dado en Bolivia escenarios donde se debe investigar presuntos hechos de tortura (Chaparina, enfermera Colque, instalaciones policiales) y otros que están en proceso como el caso Olorio (detenido de un atraco que fue torturado y asesinado en oficinas de la FELCC el 07 de julio de 2010).

## LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

### Recomendación

Las recomendaciones 6, 7 y 16 emitidas por Argentina, Belarús, Polonia y Eslovaquia instan al estado a contar con una ley y adoptar políticas para prevenir y combatir la trata y el tráfico de personas.

### Cumplimiento

Se cuenta con la Ley 263 de 31 de julio de 2012, “LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS” que tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

### Observaciones

Según el Observatorio de Trata y Tráfico de Bolivia la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen a nivel nacional en el primer trimestre de 2012 ha atendido 94 casos.

Según los datos proporcionados el Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer (Cecasem), cada día se presentan entre cinco y siete casos de adolescentes desaparecidas en el país. De ellos, dos son víctimas de trata y tráfico, y los delitos más recurrentes son la violencia sexual comercial y la explotación laboral.

Según un informe de agosto de 2012 de la Fiscalía General los casos de trata y tráfico de personas en el territorio nacional se incrementaron entre las gestiones de 2010 y 2012, y suman 617 denuncias a nivel nacional.

De acuerdo al informe brindado por el Ministerio Público, el 2010 se registraron 260 casos denunciados de trata y tráfico de personas, mientras que en 2011 esa cifra se elevó a 226 y el primer semestre de 2012 registra 131.

### Recomendación

Las recomendaciones 34 y 37 emitidas por México, España y Argelia instan al Estado a eliminar todas las formas de servidumbre y de trabajo forzoso, entre otras cosas solicitando cooperación y asistencia internacionales.

### Cumplimiento

Desde el año 2007 y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Gobierno boliviano cuenta con un Plan Nacional de Erradicación de Trabajo

Forzoso, con la participación de cuatro ministerios: el de Trabajo, de la Presidencia, de Desarrollo Rural (Viceministerio de Tierras) y el de Justicia.

Este plan interministerial integral, tiene cinco ejes, los cuales son: la promoción de los derechos fundamentales; una política equitativa de distribución de tierras; nuevos asentamientos de las familias que vivieron en situación de empadronamiento y programas productivos para sacar a estas familias de esta situación ilegal.

### **Observaciones**

El relator especial de la ONU sobre racismo, Mutuma Ruteere, afirmó, en su visita, que en Bolivia “aún persiste la discriminación contra indígenas y emigrantes, y hay comunidades sometidas a servidumbre y trabajo forzoso”.

Un estudio de la OIT comprobó tres ámbitos de trabajo forzoso. En la producción de azúcar, la producción de nueces castañas y las haciendas del Chaco. El primer caso, el de las plantaciones azucareras de Santa Cruz, abarca a unos 20.000 trabajadores. Se trata de campesinos indígenas --quechuas y aymaras-- que son enganchados o endeudados cada año antes de la zafra de azúcar. Para pagar la deuda se los traslada a las plantaciones de azúcar donde tienen que trabajar en la zafra con toda su familia. Una vez que llegan a las plantaciones se ven obligados a adquirir más bienes en los almacenes administrados por los enganchadores o sub enganchadores a precios muy alzados. Ello conduce a un círculo vicioso de endeudamiento. En algunas plantaciones el trabajador que abandona la plantación es multado por ello. Muchos quedan endeudados al final de la zafra y tienen que regresar al año siguiente.

El segundo caso, es el de las barracas castañeras. Cada año 31.250 trabajadores (cifra que incluye a los familiares) reciben adelantos para trabajar en la zafra de la castaña en el norte de la Amazonía de Bolivia. Una vez llegados los trabajadores, de manera similar a lo que ocurre en el azúcar, pagan precios muy altos en los almacenes y sobre todo la remuneración por las canastas de castaña es muy baja. Ello conduce a un endeudamiento de los trabajadores que en algunos casos no terminan de ser pagados al final de la zafra. En otros casos, los trabajadores no reciben sus pagos a tiempo. Más aún, las dificultades para salir de las barracas son inmensas, recibiendo inclusive multas si es que las abandonan sin autorización del administrador. Cabe resaltar que algunos de los contratos que han firmado los trabajadores en los últimos años, se asemejan a contratos redactados hace cien años.

Según la OIT, el caso más evidente de violación de derechos humanos en el área andina, es el de los campesinos indígenas Guaraníes que viven y trabajan en las haciendas ganaderas del Chaco Boliviano. Se trata de 7.200 trabajadores que reciben salarios bajísimos; muchos reciben una comida diaria (“maíz, con agua”); a otros no se les permite tener animales para su supervivencia; muchos otros tienen el apellido del patrón y se dirigen a ellos como “papi y mami” y si es que no cumplen con sus labores reciben una huasqueada latigazos (según confirman testimonios audio visuales y entrevistas).

### 4.3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En este grupo se desarrollarán la lucha contra la pobreza, trabajo, alimentación, seguridad social, salud, educación e independencia y soberanía de los pueblos de acuerdo a las recomendaciones emitidas sobre estos temas.

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Ninguno
<b>LUCHA PARA ERRADICAR LA POBREZA</b>				
Políticas para Promover los DESC y Alcanzar los ODM's		✓		
<b>TRABAJO</b>				
Contar con una política nacional en materia de empleo a corto, mediano y largo plazo			✓	
<b>ALIMENTACIÓN</b>				
Promover la producción de alimentos y la desnutrición cero.		✓		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
Mejorar el nivel y la calidad de la protección social		✓		
<b>EDUCACIÓN</b>				
Mejorar el nivel y la calidad de la educación		✓		
<b>SALUD</b>				
Mejorar el nivel y la calidad de la salud		✓		
<b>INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS</b>				
Ejercer la libre determinación e independencia		✓		

#### LUCHA PARA ERRADICAR LA POBREZA

Recomendación
Las recomendaciones 11, 17, 24, 60, 62, 63, 65 y 71 realizadas por Cuba, República Árabe Siria, Angola, Bangladesh, República Islámica del Irán, Argelia y la Federación de Rusia instan al Estado a aplicar políticas para promover los DESC y Alcanzar los ODM's.

#### Cumplimiento

Uno de los principales instrumentos del Estado Plurinacional de Bolivia ha sido la subvención de Bonos a poblaciones empobrecidas o consideradas vulnerables, según datos del Ministerio de Economía la población boliviana beneficiada con los bonos llega al 29% de la población. El Bono Juancito Pinto llega a 16% de los cuales el 50% son niñas; la Renta dignidad al 8%, 55% son mujeres; y el Bono Juana Azurduy al 5% está dirigido al binomio madre niño. De manera general el 61% de los bonos está centrado en las mujeres que utilizan servicios públicos y educación pública para sus hijos e hijas pero que además se las reconoce en tanto reproductoras - madres.

De acuerdo a la información preliminar de UDAPE, la aplicación de las políticas mencionadas ha logrado avances importantes en la reducción de la pobreza moderada de 56,6%, el año 2008 a 51% en 2009, lo cual implica que de cada 100 personas que vive en Bolivia 51 son pobres moderados; el mayor porcentaje de estos reside en el área rural (69%) y más del 50% son mujeres.

La pobreza extrema a nivel nacional, -personas que vivían con un ingreso inferior a un dólar al día- habría disminuido de 29,9% en 2008 a 26,1% en 2009 lo que muestra una disminución de 3,8 puntos porcentuales en ese periodo.

En el área rural se observa una reducción del porcentaje de pobreza extrema de 51,1 % en 2008 a 48,1% en 2009 (3 puntos porcentuales menos) y a nivel urbano de 18,8% en 2008 a 14,8% en 2009 es decir una disminución de 4 puntos porcentuales.

También se han diseñado y promulgado varias leyes para promover el desarrollo dentro las más relevantes mencionamos a:

- La Ley N°0163 de 8 de agosto de 2011 que crea mecanismos que permitan a la unidad de titulación del Fondo Nacional de Vivienda Social (EX FONVIS en liquidación), la recuperación de saldos adeudados por soluciones habitacionales, la titulación a favor de adjudicatarios y ocupantes, conciliaciones financieras, la recuperación de aportes adeudados al régimen de vivienda social y, el saneamiento técnico legal de urbanizaciones para su registro en oficinas de derechos reales a nivel nacional.
- La Ley N° 0161 de 27 de julio de 2011 que aprueba el convenio de financiamiento, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – en fecha 31 de marzo de 2011, por un monto de hasta 5.050.000, destinados a financiar el proyecto “Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza”.
- La Ley N° 086 de 2 de marzo de 2011 que aprueba el contrato de préstamo, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF el 14 de diciembre de 2010, por la suma de hasta \$us. 126.000.000, para el financiamiento del programa “Agua y Riego para Bolivia”
- La Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010 que reconoce los Derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.
- La Ley N° 049 de 9 de septiembre de 2010 que aprueba el contrato de préstamo N° 1332P suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y The Opec Fund For International Development - OFID, el 1° de junio de 2010, por un monto de \$us. 10,000,000 destinados a apoyar el financiamiento del programa de erradicación de la extrema pobreza “Plan Vida”.

- La Ley N° 028 de 14 de julio de 2010 que aprueba el contrato de préstamo n° 2252/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID el 1 de marzo de 2010, por la suma de hasta \$us. 20,000,000.-, destinados a financiar el “Programa Multifase de apoyo al Plan de Erradicación de la Extrema Pobreza”, (PEEP)-FASE I.
- La Ley N° 0124 de 26 de mayo de 2011 que aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento – CAF en fecha 13 de mayo de 2011, por un monto de hasta \$us. 75.000.000, destinados a financiar la ejecución del programa “Más Inversión para el Agua – Mi Agua”.
- La Ley N° 232 de 09 de abril de 2012 que establece el Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO).
- La Ley N° 247 de 05 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda
- La Ley N° 1274 de 29 de junio de 2012, que Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us18’450.000, destinados a financiar la ejecución del “Programa Más Inversiones para el Agua – MIAGUA I (Fase 2)”.
- El Decreto Supremo N° 134, de 05 de septiembre de 2012, que Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us115.000.000, destinados a financiar la ejecución del “Programa Más Inversiones para el Agua II – MIAGUA II”.
- El Decreto Supremo N° 1253 de 11 de junio de 2012, que Crea la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, determina su naturaleza jurídica, objeto y patrimonio.
- El Decreto Supremo N° 1353 de 19 de septiembre de 2012, que Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2771/BL-BO por un monto de hasta \$us78.000.000.- (SETENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a apoyar el Programa de Reformas de Políticas en los Sectores de Agua, Saneamiento y de Recursos Hídricos.

## Observaciones

De acuerdo con el informe sobre el Desarrollo Humano en Bolivia el 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bolivia existe un índice de 5.2 millones de personas que viven en la pobreza y 2.7 millones en la “extrema” pobreza. Pese a las políticas, normas y acciones que realiza el Estado todavía persisten los indicadores de pobreza muy elevados. También se menciona en el informe que casi la cuarta parte de los niños y niñas no termina la primaria, la mitad no termina la secundaria y casi 14 mil mueren anualmente antes de cumplir un año.

## TRABAJO

### Recomendación

La recomendación 59 emitida por Malasia insta al Estado a contar con una política nacional en materia de empleo a corto, mediano y largo plazo.

### Cumplimiento

Dentro las acciones más visibles en materia de empleo podemos mencionar la promulgación de:

La inclusión en la nueva Constitución Política del Estado del artículo 54 I, por el que “Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa”.

El Decreto Supremo No. 28699 de 1º de mayo de 2006 de Estabilidad Laboral y de derogación del Art. 55 del Decreto Supremo 21060.

Decreto Supremo N° 29010, de 9 de enero de 2007, sobre la Reglamentación de la aplicación del Salario Dominical.

Desde el año 2009 el Ministerio de Trabajo Impulsa el Programa Mi Primer Empleo Digno con el objetivo de facilitar e incrementar la inserción laboral de jóvenes, mujeres y varones, entre 18 y 24 años, de escasos recursos económicos, que hayan culminado el 2do año de secundaria, del área urbana y peri urbana de las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, mejorando sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, a través de programas de capacitación y pasantía.

Desde el 2012 y después de dos versiones de Mi Primer Empleo Digno de creó el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) para subvencionar a 20 mil personas, de 18 años en adelante, quienes recibirán capacitación en empresas. El primer programa, en su

Fase Piloto, logró beneficiar a 2.562 personas entre 18 y 25 años, mientras que la Fase en Expansión, que busca beneficiar a 1.100 jóvenes, se halla actualmente en pleno proceso con distintos avances en seis ciudades del país.

El gobierno boliviano aprobó el año 2006 el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 definiendo en el ámbito laboral, un conjunto de políticas orientadas a buscar “soluciones a la insuficiencia de generación de empleo” a través de acciones direccionadas a la conformación de una “nueva matriz productiva”, la “dignificación del trabajo”, “apoyo a los micro y pequeño productores” y a la búsqueda de un rol más activo del Estado que “asocie el empleo al desarrollo integral”, entre las medidas generales más importantes.

Entre las políticas de largo, mediano y corto plazo identificadas, fueron priorizadas las últimas (PLANE, PROPAIS, PIE, Programa “Mi primer empleo digno”, Municipios en acción y otros) que incidieron en la creación y promoción de empleos temporales, desprotegidos y precarios, lejos del propósito del plan referido a la generación de empleos “dignos”. Asimismo, se aprobaron varias normas (un total de 90 disposiciones legales entre enero 2006 y junio 2012) que tuvieron reducido efecto en la mejora de la calidad del empleo en el país considerando que en la realidad continúan vigentes las prácticas de flexibilización laboral tanto en el sector privado como en el público.

El Plan Nacional de Desarrollo se propuso como meta la creación de 400 mil empleos en el período de referencia, de los cuales, según datos oficiales se habrían alcanzado hasta el 2011 alrededor del 90 por ciento, reconociéndose expresamente que gran parte de estos puestos de trabajo fueron temporales.

### **Observaciones**

No se cuenta con una política de corto, mediano y largo plazo para la promoción de empleos para todas las personas en edad productiva. Según datos de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, el 64% de los trabajadores son por cuenta propia, desprovistos de prestaciones sociales y con condiciones de precariedad e incertidumbre en el ejercicio de sus actividades.

Es necesario que el Gobierno atienda los procesos inflacionarios que afectan el valor adquisitivo del asalariado.

Existen retrocesos respecto al derecho al trabajo y los derechos laborales. Este es también un problema estructural, pues no existe calidad en el empleo y el gobierno tiene programas y políticas insuficientes. El patrón de economía primaria basado en el modelo exportador de materias primas (minería e hidrocarburos) se ha expandido aún más. La Ley N° 065 no garantiza plenamente los derechos constitucionales respecto a seguridad social tales como el derecho a la jubilación justa y la protección social. El Estado, no las AFPs, es el principal deudor del sistema de pensiones: debe al aportante y eso debería resolverse. Asimismo, la Ley del Funcionario Público no contempla la figura de corrupción ni la inseguridad laboral, fruto de los intempestivos cambios de personal, que encara quien trabaja en ese ámbito.

El año 2010, el gobierno elaboró un nuevo plan, denominado “Plan de Desarrollo Económico y Social para el Vivir Bien 2010 – 2015”, donde los objetivos, políticas y acciones con relación al empleo, no aparecen dándose prioridad a otros lineamientos políticos, culturales y económicos orientados al “vivir bien” de la población boliviana. Entre los modelos de acción propuestos, figura el de la economía plural orientada “a mejorar la calidad de vida y lograr el vivir bien”; reconociendo concretamente que su implementación es complicada porque no existe una definición delimitada del vivir bien”. Este modelo que reconoce cuatro formas de organización económica: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, se aleja del fin planteado debido al rol dominante y articulador del modo de producción capitalista bajo un patrón primario exportador en la economía boliviana, patrón que más bien ha sido profundizado por las políticas y acciones ejecutadas. En este contexto, resulta difícil identificar y promover condiciones que permitan superar la carencia de fuentes de trabajo y la precarización laboral.

Respecto a las poblaciones TLGB, tanto en el campo de los derechos laborales como en el de la educación éstas se encuentran discriminadas y se mantienen como una población que estructura sus prácticas como grupos poblacionales ampliamente vulnerables.

Datos del CEDLA para el eje central urbano del país y El Alto, permiten apreciar que la generación de nuevos empleos en la primera década del siglo XXI y en los primeros años de la presente década continúa supeditada a las prácticas de flexibilización laboral y a los procesos de terciarización e informalidad económica, particularmente en el ámbito urbano, que ratifican el bajo nivel de industrialización del país. En este escenario, se reproducen el desempleo (con tasas cercanas a los dos dígitos), el subempleo (65 por ciento con ingresos por debajo de una canasta normativa alimentaria), la desprotección social (78 por ciento de ocupados no están afiliados al sistema de pensiones) y la precariedad laboral (88 por ciento con empleos precarios y 60 con empleos precarios extremos) (CEDLA, 2008 a 2011). Este panorama, grafica bien que las políticas y acciones ejecutadas por el gobierno (central y locales) tuvieron escaso efecto.

## ALIMENTACIÓN

### Recomendación

Las recomendaciones 61 y 64 realizadas por la Federación Rusa y Bangladés instan al Estado a promover la producción de alimentos y la desnutrición cero.

### Cumplimiento

Se han sancionado varias leyes y decretos supremos sobre el derecho a la alimentación:

- Ley N° 0204 15/12/2011 de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - Proleche y Establece sus Fuentes de Financiamiento,

en el Marco de la Política de Seguridad Alimentaria con Soberanía del Estado Plurinacional.

- Ley N° 0198 14/12/2011, Ratifica el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Producción de Tecnologías Agrícolas”, suscrito el 31 de marzo de 2011, en la Ciudad de Cochabamba.
- Ley N° 0144 26/6/2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley N° 008 24/5/2010, aprueba el Contrato de Préstamo N° 2223/BL-BO Suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el 27 de noviembre de 2009, por un monto de hasta \$us. 20.000.000, Destinados a Financiar el “Programa de Apoyos Directos para la Creación de Iniciativas Agroalimentarias Rurales- Criar”.
- Decreto Supremo. 1120, de 11 DE ENERO DE 2012.- Aprueba la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2012, en el marco de la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012.
- Decreto Supremo 1142 de 15 DE FEBRERO DE 2012.- Autoriza a INSUMOS-BOLIVIA la provisión al sector panificador a nivel nacional, de azúcar en los volúmenes y precios acordados en el marco del Convenio de 1 de febrero de 2012, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Confederación Nacional de Panificadores.
- Decreto Supremo 1207 de 25 DE ABRIL DE 2012.- Reglamenta la Ley N° 204, de 15 de diciembre de 2011, de creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo –PROLECHE.
- Ley 244 de 01 DE JUNIO DE 2012.- Ratifica el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos”, suscrito en la ciudad de Cochabamba el 31 de marzo de 2011.
- Decreto Supremo 1282 de 04 DE JULIO DE 2012.- Autoriza a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA incrementar la subpartida 25230 “Auditorías Externas” en Bs. 450.000, financiado con Fuente 20 “Recursos Específicos” y Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos”, a través de un traspaso intrainstitucional, afectando la partida 81100 “Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas”, destinados a la realización de una Auditoría Externa Técnica de la ejecución de los proyectos de inversión “Construcción, Equipamiento, Instalación de Plantas de Acopio de EMAPA “Cuatro Cañadas” y “San Pedro” en el Departamento de Santa Cruz”.
- Decreto Supremo 1311 de 02 DE AGOSTO DE 2012.- Crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, en el marco del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010.

- Decreto Supremo 1312 de 02 DE AGOSTO DE 2012.- Reglamenta la organización interna y funcionamiento de los Consejos Económicos Productivos, creados por Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, como instancias de coordinación y participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

## Observaciones

Será importante contar con información sobre el cumplimiento de las Leyes, Planes y Programas sobre el derecho a la alimentación, que permitan realizar un seguimiento y evaluación del cumplimiento efectivo para el beneficio de la población.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en Bolivia se evidencia una evolución positiva en los indicadores de pobreza (de 63% a 53%) y en el porcentaje de desnutrición crónica de (27.3 a 21.8), pero las cifras aún son altas y su confiabilidad cuestionada por los elevados porcentajes de muerte materna (229 por mil) y anemias (61%).

Las sequías e inundaciones; el incremento de producción de agrocombustibles y la falta de adecuación de la política comercial posiblemente sean algunas de las causas del incremento de precios y la disminución en la producción del volumen de alimentos. A pesar de los esfuerzos de la sociedad civil no se ha logrado la aprobación de una Ley Marco sobre este Derecho, los mecanismos de justiciabilidad no son efectivos, no existen normas claras respecto a inocuidad, control y donación de alimentos, transgénicos (en la CPE vigente hay una contradicción al respecto) y agrocombustibles.

Según el Informe de la Sociedad Civil sobre la realización del Derecho Humano a la Alimentación en Bolivia 2010 realizado por Asociación de Instituciones de Promoción y Educación (AIPE) en “Bolivia se han presentado dos tendencias principales en la producción de alimentos en los últimos años. La primera tiene que ver con la reducción en la proporción de las superficies destinadas a cultivos orientados a la seguridad alimentaria respecto del incremento de superficies destinadas a cultivos comerciales e industriales. La segunda tendencia tiene relación con el decrecimiento y estancamiento de los cultivos de origen campesino-indígena respecto de la producción comercial de productos industriales.

A partir de 1985 se ha desarrollado un comportamiento estacionario y declinante de la producción campesina, cuya participación en el valor bruto de la producción agrícola disminuyó del 43% en 1985 al 32% el 2005, y al 28% el año 2009. Con relación a la producción empresarial, ésta subió del 57%, al 68 y 72%, respectivamente y durante esos mismos años. Este es el resultado del estancamiento de las superficies de cultivo de los productores indígena originario campesinos en contraposición al crecimiento de las superficies empresariales que incluyen áreas de productores empresariales medianos e inclusive de pequeños productores ubicados en las zonas interculturales”.

## SEGURIDAD SOCIAL

### Recomendación

La recomendación 68 de Belarús insta al Estado boliviano a mejorar el nivel y la calidad de la protección social.

### Cumplimiento

Ley N° 065 de Pensiones el 10 de diciembre de 2010, que establece universalidad, Interculturalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, eficacia, Igualdad de género con el objetivo de proveer mecanismos necesarios y suficientes para cerrar brechas de desigualdad, en las prestaciones y beneficios de la Seguridad Social de Largo Plazo entre hombres y mujeres.

Las modificaciones, en la Ley combina el aporte individual con el aporte solidario con el propósito de elevar las rentas más bajas en tres regímenes: a) El Régimen Contributivo; para las y los asalariados b) El Régimen Semicontributivo, que contempla la Prestación solidaria de Vejez para las personas del sector informal, de libre contratación que llegarán a cubrir por lo menos la mitad de las cotizaciones (120) y c) El Régimen no Contributivo, que contempla la el fondo de la Renta Universal de Vejez, que incluye a todas las personas mayores de 60 años que hayan o no cotizado a la seguridad social.

La disminución de la edad para la jubilación de 60 a 58 años; el art. 69, que establece la aplicación de la tabla de mortalidad única para hombres y mujeres para el cálculo de prestaciones en el Régimen Contributivo y Semicontributivo son disposiciones importantes porque significa superar la calificación por la esperanza de vida razón por la que las mujeres con el mismo número de aportes que los hombres recibía una renta más baja porque vivirá más años que éste.

Podemos destacar además la aprobación de las siguientes normas:

- Ley N° 0221 28/12/2011 declara la última semana de abril de cada año, como la “Semana de la Seguridad Social en Bolivia”, en el marco de la Declaración de Guatemala de 3 de noviembre de 2009.
- Ley N° 065 10/12/2010, establece la administración del sistema integral de pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 059 08/11/2010, ratifica el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social”, suscrito el 10 de noviembre de 2007 en la Ciudad de Santiago de Chile.

## Observaciones

Desde la perspectiva de la seguridad social de largo plazo (jubilación, protección frente a enfermedades y accidentes de trabajo y otras prestaciones sociales), la implementación desde el año 2011 del “nuevo” Sistema Integral de Pensiones en reemplazo del Seguro Social Obligatorio vigente hasta fines del 2010, no permite abrigar condiciones para una mejora sustancial de las rentas de jubilación de los trabajadores y de la población afiliada en general, no obstante la inclusión del régimen semicontributivo como una nueva figura de pago de rentas (pensión solidaria) basado parcialmente en el principio de solidaridad.

El sistema establece algunas reformas paramétricas (disminución de edad de jubilación, tratamientos especiales para algunos trabajadores y población femenina, baja del porcentaje para el cálculo de la renta, incremento del aporte patronal para el Fondo Solidario, entre otros) sin cambiar aun la esencia de la orientación neoliberal del anterior sistema consistente en basar el financiamiento de la pensión de jubilación casi exclusivamente en los aportes de los trabajadores, liberando a los empleadores y al Estado de su responsabilidad de contribuir a esta prestación social. Los límites fijados para el pago de la pensión solidaria, la disminución del porcentaje de cálculo de la renta (60 por ciento sobre el referente salarial), la reiteración de políticas de inversión de los aportes, en buena parte, en bonos del Estado, la poca consistencia de las fuentes de financiamiento para el pago de la pensión solidaria y la tendencia a la baja de la rentabilidad en los sistemas previsionales, no aseguran mejoras en la calidad de la protección social de la población ocupada cuando sean adultos mayores.

Con relación a la cobertura alcanzada de la protección social de largo plazo, datos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros en Bolivia (APS) hasta diciembre de 2011, muestran una población afiliada de algo más de 1.460.000 personas. Si bien hubo un incremento significativo con referencia a otros períodos, este aumento parece deberse a la incorporación de trabajadores eventuales, a contrato fijo, consultores individuales en reparticiones públicas y de trabajadores por cuenta propia que prestan servicios a diferentes entidades privadas y públicas que, constituyen una población con limitadas posibilidades de aportar regularmente y cumplir con algunos requisitos principales para poder acceder a una pensión de jubilación: 120 cotizaciones mensuales (10 años) para una pensión mínima equivalente al 60% del Salario Mínimo Nacional, 180 aportes mensuales (15 años) para una pensión solidaria que incorpore una “fracción solidaria” y por lo menos 420 cotizaciones mensuales (35 años) para gozar de una pensión equivalente al 60 por ciento del referente salarial (promedio de ingresos de los 24 últimos meses).

Según datos publicados por el Ministerio de Salud en abril de 2011 el 58% de la población boliviana (alrededor de 6 de cada 10 personas) no tiene acceso a ningún tipo de atención en salud, en tanto que el 42% restante, que está cubierto por algún seguro, recibe atención de diferente calidad. Solamente 3 millones de bolivianos, 30% de la población, están afiliados a la seguridad social, es decir que reciben atención en la Caja Nacional de Salud, la Caja Petrolera, el Seguro Universitario u otros, el restante 70% no cuenta con ningún tipo de cobertura. A eso debemos acotar que los servicios de salud públicos se encuentran saturados y su nivel de atención es deficitario.

## EDUCACIÓN

### Recomendación

Las recomendaciones 68 y 73 de Bielorrusia y Argelia instan al Estado a mejorar el nivel y la calidad de la educación.

### Cumplimiento

Ley N° 070 Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez se constituye en la política macro del Estado en la que se menciona que “toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”.

Entre otras normas podemos mencionar a:

- La Ley N°021 16/6/2010, que ratifica el “Acuerdo entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI y el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, para el establecimiento de la Oficina de Representación”, suscrito el 2 de octubre de 2009.
- El Decreto Supremo 1318 de 08 de agosto de 2012.- Modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0004, de 11 de febrero de 2009 y establece nuevos incentivos y beneficios para maestras y maestros, estudiantes, técnicos y profesionales, que presten servicios como supervisores o facilitadores de alfabetización y/o post alfabetización en el Programa Nacional de Post Alfabetización – PNP.

### Observaciones

Para la formulación del currículo base no se han hecho evaluaciones ni diagnósticos. El Bono Juancito Pinto ha mejorado de acuerdo algunos estudios el acceso a la educación pero no su calidad.

En el Presupuesto General del Estado (PGE) 2011, publicado por el Ministerio de Economía, se puede verificar que el Ministerio de Educación tuvo Bs. 227.118.658 asignados (3% del total). Es decir nueve veces menos recursos presupuestados que el Ministerio de Defensa que tuvo Bs 2.054.668.012, (26% del total).

El escalafón de los docentes va en contra de la calidad, ya que estos suben en su escalafón por años de servicio más que por capacitaciones (está en duda la calidad de la capacitación). Las universidades públicas tienen un gran gasto que no tiene la misma relación de retorno. Hay que repartir mejor el IDH.

Se realizó el “Dialogo Nacional Educativo - Congreso Pedagógico con participación social, en el que se evidenció la gran cantidad de recursos que tiene la Universidad Pública, provenientes del IDH. Los profesionales formados no tienen trabajo en Bolivia y migran y no hay retorno de lo que cuesta un profesional al Estado y lo que éste devuelve en términos de empleo de su formación académica al interior del país. En cuanto al escalafón, no mejora la calidad del enseñante porque no hay ascenso por méritos, lo que obligaría a mejorar la formación. Los procesos no encierran calidad y hay mayor número de estudiantes pero no mejor competencia docente. No existe una relación de los alcances de la Ley de reforma Educativa entre 1994-2012. Aunque el Estado apostó por la Ley para mejorar la educación, la misma no garantizó mejorar las condiciones y la calidad de la educación.

Sobre la educación de los pueblos indígenas y de las mujeres y las niñas debemos recordar que Bolivia no ha firmado la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. París, 14 de diciembre de 1960. La ratificación de la Convención permitiría que el Estado boliviano evaluara cada 4 años la situación de la discriminación de las niñas y otros tipos de discriminación que se producen en la escuela, como el espacio de socialización más importante.

Desde el informe del 2010 se produjeron algunos avances normativos importantes:

El Decreto Supremo N° 1302 de 01 de agosto de 2012 que establece sobre la base Constitución Política del estado que la educación es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.

Este Decreto plantea que es necesario promover mecanismos de erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida y la integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.

La medida ha tenido una amplia repercusión en la comunidad educativa. La Confederación de Trabajadores de la Educación de Bolivia ha reaccionado frente al mismo, debido a las medidas de seguridad y protección del Art. 3 que planteaba que la/el director, docente o administrativo que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos “será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente”.

La elaboración del Plan de Educación en Derechos Humanos en articulación con el Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo y el Alto Comisionado de Humanos de Naciones Unidas, se constituye en una de los más importantes esfuerzos de promoción de los DDHH y se espera su pronta publicación y entrada en vigencia.

La brecha de desigualdad entre área rural y área urbana y entre hombres y mujeres es muy evidente en el ámbito de la educación boliviana. La cobertura de la población matriculada de 5 a 39 años de edad se concentra en nivel primario, para el 2001 con

60,13% y para el 2008 llega a 58,43%, presentándose de esta manera una disminución en la matrícula. El sexo femenino cuenta con el menor porcentaje de 57,88% para este año, a diferencia del sexo masculino que alcanza a 59,00%. Tanto en el área rural como en el área urbana las mujeres mantienen un grado de desigualdad. El año 2008, el nivel educativo secundario ha incrementado en sus porcentajes en relación al 2001, sin embargo la situación de las mujeres continúa siendo frágil. La matriculación en el nivel terciario incrementa en sus porcentajes a favor de las mujeres (licenciatura 3,05% y normal 11,35%), concentrándose, principalmente, en el área urbana (licenciatura 10,90% y normal 0,61%), esto demuestra que no se han superado asimetrías de educación campo- ciudad (INE).

Uno de los problemas centrales es que no existe información estadística que nos muestre de manera fidedigna la situación de la educación en el país.

## SALUD

### Recomendación

La recomendación 68 realizada por Bielorrusia insta al Estado a mejorar el nivel y la calidad de la salud.

### Cumplimiento

Entre las más importantes normas referidas a la salud podemos mencionar:

- La Ley N° 006 01/5/2010, de caja nacional de salud ley que amplía las facultades del directorio de la Caja Nacional de Salud y las Cajas Sectoriales.
- El Decreto Supremo N°1126 de 24 DE ENERO DE 2012.- Restablece en el Sistema Nacional de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia: Público y la Seguridad Social de Corto Plazo, la jornada laboral a tiempo completo de ocho (8) horas diarias y la jornada laboral de medio tiempo de cuatro (4) horas diarias. El Ministerio de Salud y Deportes, en un plazo de sesenta (60) días calendario aprobará, mediante Resolución Ministerial, los reglamentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.
- El Decreto Supremo N°1140 de 15 DE FEBRERO DE 2012.- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la transferencia de recursos al Ministerio de Salud y Deportes, para el incremento de la subpartida 25220 “Consultores de Línea” hasta Bs32’679.204, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional con fuente 10 – TGN, organismo financiador 111 – TGN, para financiar la contratación de médicos para la prestación de servicios de salud dirigidos a la población beneficiaria del Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy” en la gestión 2012.

- El Decreto Supremo N° 232 de 16 DE MAYO DE 2012.- Suspende e inaplica el Decreto Supremo N° 1126, de 24 de enero de 2012, en tanto se realice la Cumbre Nacional de la Revolución de Salud, en la que se analizará, discutirá y consensuará un nuevo Sistema Nacional de Salud entre todos los actores.
- La Ley N° 252, de 03 DE JULIO DE 2012.- Todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.
- La Ley N° 289, de 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- Establece que, el Estado en todos sus niveles protegerá el bienestar colectivo promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes.

### **Observaciones**

No se cuenta con estadísticas oficiales actualizadas sobre la situación de la salud, sin embargo, los datos más relevantes de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2008 () son las referencias oficiales más recientes.

Sobre mortalidad infantil el ENDSA 2008 revela que de cada mil nacidos vivos en Bolivia, 50 mueren antes de cumplir un año. Pese a los descensos de la mortalidad infantil (54 por mil en 2003), Bolivia presenta una de las tasas más altas de América, superada solamente por Haití.

Este nivel de mortalidad infantil es más del doble del observado en países como Colombia y aún está lejos de República Dominicana, Brasil, Honduras, Nicaragua y Perú.

También se observa una reducción importante de la mortalidad en los primeros cinco años de vida al pasar de 75 a 63 por mil en los últimos años. Este nivel apenas es superado por Haití y es mayor que la mortalidad en la niñez observada en los otros países de América Latina.

En general el sistema de salud público es deficitario en oferta hospitalaria y en servicios de especialidad.

### **4.4. DERECHOS DE POBLACIONES ESPECÍFICAS**

En este capítulo se han agrupado las recomendaciones sobre los temas de Políticas Sectoriales, Derechos de los Pueblos indígenas, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Derechos de las Personas Privadas de Libertad, Diversidades y Derechos de los Migrantes.

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Ninguno
<b>POLÍTICAS SECTORIALES</b>				
Políticas sectoriales que tengan en cuenta las necesidades de determinados grupos vulnerables		✓		
<b>DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</b>				
Lucha contra la discriminación de pueblos indígenas		✓		
Aplicar las disposiciones de la nueva Constitución a fin de que los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos		✓		
El sistema de justicia indígena tradicional debe ajustarse a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia		✓		
Seguir adoptando medidas eficaces para subsanar la precaria situación de los pueblos indígenas guaraníes		✓		
<b>DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>				
Establecer una defensoría de la niñez				✓
Aplicar políticas destinadas a defender el interés superior de los niños, niñas y adolescentes			✓	
Adoptar y aplicar políticas y programas de lucha contra la venta, la explotación sexual y la trata de niños			✓	
Erradicar el trabajo infantil				
Solicitar asistencia técnica para los programas de reintegración de los niños explotados y para la justicia de menores				✓
Luchar contra la malnutrición crónica de niños y niñas			✓	
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</b>				
Mejorar las condiciones de detención en general y en particular las de las mujeres y los niños			✓	
Velar por que todos los niños que viven en prisión reciban atención y protección especial, incluidos los servicios de nutrición, salud y educación necesarios para su desarrollo adecuado			✓	
Reducir la frecuencia de la detención preventiva, ofrecer un mayor número de alternativas al encarcelamiento				✓
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES</b>				
Mantener la intensa cooperación con las organizaciones internacionales para la prestación de asistencia técnica en apoyo de las personas con discapacidad			✓	
<b>DIVERSIDADES</b>				
Incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad y desarrollar programas para educar y sensibilizar al público, incluidas las autoridades policiales, militares, judiciales, penitenciarias y de otra índole		✓		
<b>DERECHOS DE LOS MIGRANTES</b>				
Intensificar los esfuerzos para eliminar la discriminación de los migrantes		✓		

## POLÍTICAS SECTORIALES

### Recomendación

Argelia, República Islámica de Irán y Bielorrusia en las recomendaciones 12, 13 y 14 instan al Estado a adoptar políticas sectoriales que tengan en cuenta las necesidades de determinados grupos vulnerables.

### Cumplimiento

Según el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Gobierno Nacional, gracias a la política de nacionalización (hidrocarburos, telecomunicaciones y minería), ha logrado la redistribución del excedente económico a través de bonos sociales como el Juancito Pinto, Juana Azurduy y la Renta Dignidad que se destinan a los sectores más vulnerables de la población.

### Observaciones

El Estado debe garantizar la sostenibilidad de los bonos y contar con políticas más integrales para promover el ejercicio pleno de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad.

## DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

### Recomendación

En las recomendaciones 21, 22 y 74 Azerbaiyán, Kirguistán y República Bolivariana de Venezuela instan al Estado a luchar contra la discriminación de pueblos indígenas.

### Cumplimiento

La inclusión de las organizaciones indígenas originaria campesinas en los procesos políticos, jurídicos y legislativos nacionales es uno de los elementos más importantes de la gestión de gobierno desde el año 2006.

Lo indígena originaria campesino históricamente excluido y discriminado se ha situado en uno de los ejes centrales de potenciamiento en el ejercicio de sus derechos.

La Ley N° 045 fue promulgada el 08 de octubre de 2010 y tipificado el delito de racismo, además de establecer una serie de medidas para la prevención, entre ellas, la difusión de contenidos contra el racismo y la discriminación a través de medios de comunicación que están siendo cumplidas por los principales medios y cadenas nacionales como ERBOL, UNITEL, BOLIVISIÓN, etc. En el marco de esta Ley se ha elaborado una política estatal y se ven avances significativos en la aplicación de la Ley.

El Viceministro de Descolonización, Félix Cárdena señala, que se cuenta con una Dirección General de Lucha Contra el Racismo (DGLCR), dependiente del Viceministerio de Descolonización, que desde la vigencia de la ley 045 a octubre de 2012 recibió 253 denuncias.

También podemos mencionar la Ley N° 0200 14/12/2011 que declara el 23 de septiembre como “Día Nacional del Pueblo y la Cultura Afroboliviana”, con la finalidad de reafirmar la identidad y valorar la cultura de quienes en Bolivia son descendientes de africanos.

### Observaciones

La Ley N° 045 si bien establece parámetros de sanción y prevención de la discriminación a grupos como indígena, el uso y aplicación se centra en el uso de términos agresivos y falta avanzar en las políticas discriminatorias y de presión contra los pueblos indígenas.

En el caso del TIPNIS se utilizó por parte de algunas autoridades la desacreditación de sus líderes y la difusión de spots televisivos indicando que habrían otros impulsores de la marcha que no eran los indígenas.

Las medidas mediáticas en contra de líderes indígenas de tierras altas y tierras bajas, así como las acusaciones y trato despectivo en contra de estos sujetos es vulneratorio.

La Ley no establece medidas de sanción e investigación en contra de medios virtuales y comunidades como el facebook donde proliferan el uso de lenguaje racista y discriminador en contra de pueblos indígenas, líderes visibles emergentes de las marchas indígenas del año 2011 y 2012, comunarios que han manifestado sus opiniones en la prensa. Si bien la ley establece la tipificación de delitos, en su esencia son de orden público, excepto el delito de difusión e incitación al racismo. Aun así, no existen fiscales de materia capacitados para el análisis e investigación de estos delitos.

La respuesta del Estado no deberá ser solo medida legislativa, sino de acciones reales, plasmados en políticas que repercutan en la administración del Estado y promoción de los derechos y los pueblos indígenas, sin generar corrientes de asimilación de minorías. El Estado debe demostrar si cumplió la recomendación mas allá de la aprobación de la ley.

El 16 de noviembre de 2010 la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Navi Pillay, en una declaración pública mencionó que “... a pesar de las profundas reformas, legales, políticas e institucionales dirigidas a reconocer los derechos originarios, la mayoría de los indígenas continúan sufriendo de pobreza extrema y exclusión”.

### **Recomendación**

Eslovenia, Pakistán y República Bolivariana de Venezuela en las recomendaciones 45, 75 y 76 instan al Estado a aplicar las disposiciones de la nueva Constitución a fin de que los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos.

### **Cumplimiento**

La Ley N° 50 del Régimen Electoral desarrolló el derecho a la consulta libre previa e informada (garantizado por los artículos 30 num.15 y 352 de la Constitución Política del Estado), aunque no existe una ley específica. Este derecho se lo ejerce desde el Estado y bajo un procedimiento electoral que activa el Órgano Electoral Plurinacional y cuyos resultados no son vinculantes.

También podemos mencionar la sanción de normativa relativa a los derechos de los pueblos indígenas como:

- Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007: Eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.

- Ley N° 018 del 16 de junio de 2010: Ley del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 025 del 24 de junio de 2010: Ley del Órgano Judicial.
- Ley N° 026 del 30 de junio de 2010: Ley del Régimen Electoral.
- Ley N° 027 del 6 de julio de 2010: Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Ley N° 031 del 19 de julio de 2010: Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley N° 045 del 8 de octubre de 2010: Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Ley N° 071 del 21 de diciembre de 2010: Ley de Derechos de la Madre Tierra.
- Ley N° 073 del 29 de diciembre de 2010: Ley de Deslinde Jurisdiccional.
- Ley N° 144 del 26 de junio de 2011: Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- La Ley N° 0180 24/10/2011 de protección del territorio indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS.
- La Ley N° 0173 20/9/2011 que declara de prioridad nacional la identificación de espacios para el reconocimiento a la memoria de las/los líderes, héroes y próceres indígenas originarios campesinos y afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia.
- La Ley N° 073 29/12/2010 que regula los ámbitos de vigencia, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.
- La Ley 222 de 10 de febrero de 2012 de consulta a los pueblos indígenas del territorio indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS.
- El Decreto Supremo 1146 de 24 febrero de 2012 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 180, de 24 de octubre de 2011, de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, en su doble condición de Área Protegida y Territorio Indígena de los indígenas Yuracaré, Tsimane y Mojeño-Trinitario que lo habitan, conforme la Constitución Política del Estado, Ley de Medio Ambiente y normas vigentes.
- La Ley: 240 de 10 de mayo de 2012 que oModifica el Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012, de Consulta a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS.
- La Ley 273 de 7 de septiembre de 2012 que modifica el Artículo 8 de la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012, Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, modificado por la Ley N° 240 de 10 de mayo de 2012.

## Observaciones

En la aplicación concreta del derecho a la consulta libre previa e informada regulado todavía por la legislación sectorial para el caso de explotaciones de recursos naturales en territorios indígenas, se ha visto que incluso en los procesos previstos en aquella normativa no se aplicó la consulta de forma previa, libre, informada, de buena fe por parte del Estado y obligatoria en lo que respecta a sus resultados y aspectos conclusivos.

En referencia a ello, se ha incumplido con este derecho en los casos de la consulta al suyu Pakajaki (La Paz), en la instalación del complejo de explotación de cobre en la mina de Coro-Coro, de la cual se prevé graves impactos socio ambientales.

Del mismo modo en la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, que atravesaría el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), partiendo en dos una de las áreas indígenas más importantes del continente, lo que dio lugar a la VIII Marcha Indígena y que luego de acordarse no construir la carretera a solicitud de otras organizaciones y habitantes del TIPNIS el Gobierno decidió realizar la consulta. Por tanto, el derecho a la consulta no ha sido debidamente garantizado.

Es importante mencionar el hecho de que esta Marcha fue intervenida por la policía de forma violenta cometiendo graves violaciones a los derechos humanos como señala el informe de la Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, se requiere mayor cooperación del Estado para consolidar las autonomías indígenas, y por ello en 3 años, desde la puesta en vigencia de la nueva Constitución no avanzó significativamente.

#### **Recomendación**

Países Bajos y Finlandia en las recomendaciones 46 y 48 señalan que el sistema de justicia indígena tradicional debe ajustarse a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

#### **Cumplimiento**

Se ha promulgado la Ley N° 074 de Deslinde Jurisdiccional, del 29 de diciembre de 2010 que delimita la ampliación de la jurisdicción indígena, la que además establece que deben existir mecanismos de coordinación y cooperación con la jurisdicción ordinaria.

#### **Observaciones**

Hace falta una mayor difusión de la Ley de Deslinde Jurisdiccional especialmente en el área rural y los sectores periurbanos donde se continúan dando hechos de linchamientos que nada tiene que ver con la justicia comunitaria.

Se debe contar con un mecanismo que promueva la aplicación efectiva y adecuada de la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

#### **Recomendación**

En la recomendación 77 Alemania insta al Estado a seguir adoptando medidas eficaces para subsanar la precaria situación de los pueblos indígenas guaraníes.

## Cumplimiento

El Estado, mediante el Plan Interministerial de Apoyo al Pueblo Guaraní iniciado en 2008, pese a la oposición violenta de hacendados contra funcionarios de gobierno y dirigentes de la Asamblea del Pueblo Guaraní, logró liberar a varias familias guaraníes del sistema de servidumbre y dotó al pueblo indígena de Alto Parapetí con la reversión, a título gratuito y por causal de servidumbre de las haciendas, de los predios de Caraparicito, con una extensión superficial de 15.262,9492 has; la hacienda Buena Vista Isiporenda 4.894,0967 ha. y San Isidro 3.790,0421 ha. Estas tierras pasaron a formar parte de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Alto Parapetí.

Sin embargo, es evidente que la liberación efectiva afronta amenazas que deben atenderse para evitar que el proceso fracase, pues el Plan Interministerial finalizó en 2009 y no hay otro que lo sustituya lo cual repercute en la consolidación efectiva de las tierras y en las acciones de apoyo a la producción y al establecimiento de las condiciones mínimas de vivienda para los comunarios liberados.

## Observaciones

Aun existen comunidades en situación de servidumbre tal como lo mencionó en septiembre de 2012 el relator especial de la ONU sobre racismo, Mutuma Ruteere, afirmó, que en Bolivia “aún persiste la discriminación contra indígenas y emigrantes, y hay comunidades sometidas a servidumbre y trabajo forzoso”, luego de su visita a comunidades guaraníes.

## DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### Recomendación

En la recomendación 8 Bangladesh insta al Estado a establecer una Defensoría de la niñez.

## Cumplimiento

No se ha creado la Defensoría de la niñez solo existen las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que fueron creadas a través del Código del Niño, Niña y Adolescente de 14 de octubre de 1999. Éstas constituyen un servicio municipal permanente y gratuito, encargado de proteger, promover, defender y difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas Defensorías dependen de los Gobiernos Municipales, por tanto hay oficinas de las mismas a nivel distrital, provincial, cantonal de conformidad a la densidad de la población en ese territorio y las características de la población.

## Observación

Existen las Defensoría de la Niñez y la Adolescencia con muchas limitaciones de recursos e infraestructura, no todos los municipios cuentan con ellas.

### **Recomendación**

En las recomendaciones 8, 14 y 15 Bangladesh, Belarús , Brasil instan al Estado a aplicar políticas destinadas a defender el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

### **Cumplimiento**

El 28 de diciembre de 2011 El Presidente promulgó la norma que declara “2012 año de la no violencia contra la niñez y adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia” frase que debe ir en todas las actividades y papelería oficial.

La norma también insta a los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, a través de los diferentes Ministerios y Gobiernos departamentales y municipales, a elaborar y llevar a cabo planes, programas y estrategias necesarias para su cumplimiento, además de dotar de los recursos necesarios para ello.

Asimismo, establece que las instituciones del Estado coordinarán con los medios de comunicación la difusión y elaboración de planes, estrategias y programas que apoyen la lucha contra el maltrato infantil.

Sin embargo, respecto al trabajo infantil la magnitud, la elevada precariedad y la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en diferentes sectores de la economía de Bolivia continúa siendo un problema crítico. De acuerdo a datos del Ministerio de Trabajo, 850 mil niños y niñas realizan actividades económicas con edades por debajo de la edad mínima de la admisión al empleo. De este total, 354 mil residen en el área urbana y 446 mil en el área rural. La mayoría de los niños y adolescentes en el área urbana (41,8%), trabaja como vendedores siendo mayor la participación de mujeres (54,4%) que de hombres frente a (31,0%).

Estos datos son resultado de una investigación con la que se logró identificar que en Bolivia existen 23 peores formas de trabajo infantil, entre ellos se menciona a: zafra de caña de azúcar, zafra de castaña, minería, pesca en ríos y lagos, ladrilleras, expendio de bebidas alcohólicas, recolección de basura, limpieza de hospitales, servicios de protección y seguridad, trabajo del hogar (cama adentro), voceador de transporte público, peón en labores agrícolas, cría de ganado extensivo, trabajo forestal, vendedor de comercio en horario nocturno, modelo de modas que implique sobre erotización de la imagen, trabajadora del hogar (cama afuera), asistente de mingitorio en horario nocturno, picapedrero artesanal, operador de amplificación de sonido, carpintero y otros oficios con manipulación de maquinarias, albañilería, y cuidador de autos en horario nocturno.

Frente a este problema el Gobierno viene implementando una serie de políticas sociales dirigidas a este sector vulnerable de la sociedad como: el Bono Juancito Pinto, el apoyo a los Gobiernos Municipales para la dotación de desayuno escolar, el Bono Juana Azurduy de Padilla, que beneficia al binomio madre-niño, el Programa de erradicación

de explotación laboral infantil en El Alto, ejecutado por la Fundación Gregoria Apaza y que beneficia a 700 niños, niñas y adolescentes y 200 familias; el Programa de erradicación de explotación laboral infantil en el Plan 3000 de Santa Cruz, ejecutado por la Fundación SEPA y que beneficia a 700 niños, niñas y adolescentes, y 200 familias; las Reformas al Código Niño, Niña y Adolescentes (acción interministerial), y la incorporación de reformas a la Ley General del Trabajo.

La Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia (UNATSBO) presentó una propuesta el 2011 para que los niños trabajadores sean incluidos en la nueva Ley General del Trabajo y en otras normas, quienes no están a favor de la erradicación del trabajo infantil, porque lo consideran una necesidad frente al desempleo de padres o cuando no se cuenta con ellos, pero sí piden la protección y la eliminación de la explotación infantil en Bolivia.

También podemos mencionar la entrada en vigencia de normas a favor de los derechos de las niñas y niños como:

- La Ley N°0214 de 28 de diciembre de 2011 que instituye el año 2012 como “Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia En el Estado Plurinacional de Bolivia”.
- El Decreto Supremo N°1302 de 1 de agosto de 2012 que establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.
- El Decreto Supremo N°1243 de 30 de mayo de 2012 que Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2719/BL-BO por un monto de hasta \$us 20'000.000, destinados a financiar el Programa de Desarrollo Infantil Temprano “Crecer Bien para Vivir Bien”.
- La Ley N° 287 de 20 de septiembre de 2012 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 2719/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en fecha 29 de junio de 2012, por la suma de hasta \$us.20.000.000.- (veinte millones 00/100 de dólares estadounidenses), destinados a financiar el Programa de Desarrollo Infantil Temprano “Crecer Bien para Vivir Bien”.

## Observaciones

Según el informe de la Defensoría de Pueblo de abril de 2011 en Bolivia existe un estimado de dos millones de niños que viven en situación de pobreza, existen 366 mil niños abandonados que viven o trabajan en la calle, 313 mil niños que se dedican al cultivo de la castaña la zabra y las minas. Las niñas, niños y adolescentes representa el 46% de la población boliviana”.

El informe también revela que de cada 100 niñas, niños que ingresan a la escuela, 30 no terminan la primaria, 7 de cada 10 reciben maltrato en sus hogares, colegios y lugares de trabajo y 1487 viven en las cárceles bolivianas con sus padres y que a nivel nacional 130 viven con VHI/SIDA.

### **Recomendación**

Las recomendaciones 16 y 30 realizadas por Eslovaquia y Eslovenia instan al Estado a adoptar y aplicar políticas y programas de lucha contra la venta, la explotación sexual y la trata de niños.

### **Cumplimiento**

Esta vigente la Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010 que establece la protección de “La Vida, La Integridad Física, Psicológica y Sexual, la Salud y Seguridad de Todas las Niñas, los Niños y Adolescentes”.

### **Observaciones**

Uno de los principales problemas es la ausencia de datos oficiales sobre los delitos de trata y tráfico de menores, según información del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades de junio de 2011 sobre los reportes de la Policía Boliviana se señala que entre 2008 y 2010 se habría registrado un incremento del 26% en los casos denunciados y se considera que el 90% de los casos corresponde a menores de edad.

### **Recomendación**

Las recomendaciones 36 y 38 realizadas por Costa Rica y Chile instan al Estado a erradicar el trabajo infantil.

### **Cumplimiento**

El gobierno nacional cuenta con un “Plan de Erradicación del Trabajo Infantil” acorde a los acuerdos y proyectos suscritos con la OIT. Sin embargo, los avances en términos de su implementación son reducidos, existe la falta de información estadística actualizada además de la carencia de un sistema de seguimiento de acciones y resultados.

### **Observaciones**

Las estadísticas oficiales revelan que el trabajo infantil es un problema estructural enraizado en nuestra sociedad (INE, 2011). Tomando en cuenta a las personas menores de 14 años (edad mínima establecida para trabajar en Bolivia), se estima que 23 de cien niños y niñas entre 5 y 13 años trabaja en el país, 11 de cien en

las ciudades y 60 de cien en el campo. En cifras absolutas, la población infantil trabajadora alcanza a 491.000 niños y niñas, a 181.500 en el área urbana y a 310.000 en el ámbito rural. “La incorporación prematura de los niños y niñas al mundo del trabajo remunerado y doméstico está sometida a intensidades diferentes, es mayor en el campo que en las ciudades, pero siempre interfiere con el ejercicio de sus derechos a la educación, la salud, el descanso y el esparcimiento, entre otros. Una muestra de esto es que aun cuando la mayor parte de ellos no deja la escuela cuando trabaja, presentan bajos resultados de aprendizaje, menores rendimientos en asignaturas centrales como lenguaje y matemática, altos índices de rezago y deserción escolar”. (Escobar, artículo publicado en junio 2012).

El reto es luchar contra las diferentes formas de explotación del trabajo infantil, eliminándolo a través de acciones concretas, creando desde el Estado y la sociedad las condiciones que permitan incidir en las causas estructurales que lo originan.

### **Recomendación**

Colombia en la recomendación 70 insta al Estado a luchar contra la malnutrición crónica de niños y niñas.

### **Cumplimiento**

El Estado ha implementado el Plan Estratégico 2007-2011 del Programa Sectorial de Desnutrición Cero que se planteo como objetivo general, el de mejorar la salud integral de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas y en período de lactancia, contribuyendo así a erradicar la desnutrición en los niños y niñas menores de dos años en Bolivia.

Según información de septiembre de 2011 proporcionada por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT-CONAN), dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la desnutrición crónica en menores de cinco años bajó en Bolivia de 27 a 20% en los últimos ocho años, lo que también redujo la mortalidad a menos del 1%.

### **Observación**

Según datos del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en su “mapa del hambre” 2011 Bolivia se encuentra entre los países con desnutrición “moderadamente alta”, una situación que en todo el continente americano sólo es superada en gravedad por Haití.

### **Recomendación**

La recomendación 35 realizada por Malasia insta al Estado a solicitar asistencia técnica para los programas de reintegración de los niños explotados y para la justicia de menores

## Cumplimiento

Según el Ministerio de Justicia existe un anteproyecto de la Ley del Código de la Niña, Niño y Adolescente, que norma los derechos de la niñez y adolescentes y define el límite de imputación entre 14 y 18 años. En el anteproyecto está contemplado un capítulo referido a lo que significa los procesos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Se encuentra en elaboración una normativa en materia de justicia juvenil aún inexistente en el país, pero de forma positiva después de varios años se ha inaugurado el Centro de Reinserción Social para jóvenes en la localidad de Viacha, denominado “Qalauma”, que albergará a jóvenes privados de libertad que están reclusos con la población adulta en las cárceles de La Paz.

Este centro de rehabilitación acoge a 150 jóvenes en su primera etapa, procura educarlos sobre la base de disciplina, espiritualidad y una visión comunitaria para su desarrollo, ya que está a cargo de la Diócesis del El Alto, conjuntamente al Ministerio de Gobierno y el Movimiento Laico para América Latina.

## Observaciones

No se cuenta con políticas sobre reintegración de niños explotados. La ausencia de una normativa sobre justicia de menores está ocasionando la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los centros de privación de libertad, en los procesos judiciales y en sus expectativas de vida.

La situación en general de los niños y niñas es de alto nivel de vulnerabilidad, existiendo ausencia de normas, políticas o acciones específicas sobre niños explotados y justicia de menores.

Según informes de UNICEF en el país hay 800 adolescentes en conflicto con la ley que están reclusos en centros de rehabilitación. La mayoría de ellos no tienen aún sentencia ejecutoriada y los delitos por los que están privados de libertad son abuso sexual y robo, con diferentes agravantes. Solo un 30% de los 800 adolescentes que están en los centros de rehabilitación (12 a 14 años) y en las cárceles (16 a 18 años), tienen una sentencia ejecutoriada. El restante 70% está encerrado de forma preventiva, por los indicios que hay en su contra sobre la posibilidad de que hubiera cometido algún delito.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

### Recomendación

Italia en la recomendación 28 insta al Estado a mejorar las condiciones de detención en general y en particular las de las mujeres y los niños.

## **Cumplimiento**

El Director General de Régimen Penitenciario, Ramiro Llanos, presentó el 3 de octubre de 2012 un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa con el objetivo de obligar a las autoridades de los cuatro órganos del Estado a presentar informes anuales sobre lo que hicieron a favor de los privados de libertad. Lo que se pretende con el proyecto de ley es que cada 24 de septiembre, Día de la Persona Privada de Libertad, las autoridades de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral presenten informes en los que den cuenta sobre sus aportes al ámbito penitenciario.

El Director General de Régimen Penitenciario, afirma que están realizando mejoras en infraestructura, alimentación y una guardería en el Centro de orientación femenina de Obrajes, de La Paz.

Sobre la accesibilidad física y cobertura poblacional de la asistencia legal gratuita podemos mencionar que existen 32 oficinas de Defensa Pública a nivel nacional distribuidos en 30 municipios y que el año 2011 atendieron 22.417 casos, según información extraída del Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia ([www.comunidad.org.bo/indicadores.php](http://www.comunidad.org.bo/indicadores.php)).

## **Observaciones**

Es necesaria la creación de centros penitenciarios diferenciados para jóvenes, así como garantizan el acceso a defensa gratuita a todas las personas que necesiten abogados y no pueden acceder a su defensa por carecer de recursos económicos.

Existe un retroceso en el tema de acceso a la justicia que se constata sobre todo en el tema del manejo de los centros penitenciarios y el tema de reclusión. Del 100% de la población carcelaria, un 25% son jóvenes detenidos, con edad inferior a 25 años y su condena es por robo, lo cual da cuenta de un problema estructural mayor vinculado con la pobreza.

Otro elemento preocupante es el del hacinamiento, dado que 9 de cada 10 detenidos se encuentran reclusos con detención preventiva. Según la Ley 007, existe un periodo de tiempo a cumplir con detención preventiva. Sin embargo, hay reclusos y reclusas bajo esta figura que están más tiempo del que dice la ley y en los centros de reclusión nos e diferencia ni separa a la población por el tipo de delito, por la edad, etc.

En cuanto a la retardación de justicia, la misma se debe sobre todo a que los abogados elaboran mal las prácticas, cometiendo errores en la elaboración de memoriales, etc. y obligando a reiniciar todo el proceso otra vez.

La normativa en materia penitenciaria sigue sin cumplirse pues no se traduce en mejoras significativas al interior de los centros penitenciarios. Bolivia cuenta con 53 recintos penitenciarios (17 urbanos y 36 rurales) con una capacidad total para albergar a 4.700

personas. El número de Personas Privadas de Libertad (PPL), se ha incrementado de enero a julio de 2010 de 7.500 a 8.700 , agravando aún más los niveles de hacinamiento, más aún si se toma en cuenta a los 2000 niños y niñas que de acuerdo a UNICEF viven reclusos junto a sus padres. A esto, se suma la falta de infraestructura adecuada (la mayoría de los recintos penitenciarios son construcciones adaptadas); insuficientes servicios médicos; alimentación no adecuada con poco valor nutritivo (en el mes de abril de este año el prediario se incrementó de Bs. 5,50 a Bs. 6,60 equivalentes a 0.94 centavos de dólar por día por persona), inexistencia de clasificación de la población penitenciaria por categorías (por edad, por delito, por situación procesal); inexistencia de programas serios de rehabilitación ni de reinserción social, post penitenciaria y mucho menos programas de prevención y trabajo con adolescentes en conflicto con la ley.

El incremento del número de PPL entre otras cosas se explica por las últimas leyes promulgadas, que tienden a la creación de nuevos tipos penales y al endurecimiento de penas; al abuso de la detención preventiva; al incremento de los requisitos para optar por la libertad condicional y al incremento del tiempo para la extinción de la acción penal por retardación de justicia (Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal).

La situación de las mujeres en los centros penitenciarios reviste situaciones de mayor precariedad debido precisamente a las condiciones de infraestructura, servicios deficientes del sistema carcelario en Bolivia.

Si bien de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística el 13,44% de la población carcelaria el año 2005 correspondía a mujeres, no se cuentan con mayores datos desagregados ni mayor información respecto al impacto social de la situación de estas mujeres. En consecuencia no existen políticas públicas específicas para la población penitenciaria femenina.

Un ejemplo claro de esta afirmación es el hecho de que en Bolivia existen solo 3 centros penitenciarios exclusivos de mujeres (2 en la ciudad de La Paz y 1 en Cochabamba), en el resto la misma infraestructura alberga a hombres y mujeres separándolos por rejas o portones; pero sin que se haya pensado en infraestructuras adecuadas a las necesidades de las mujeres.

### **Recomendación**

En la recomendación 29 y 49 formulada por Austria se insta al Estado a velar por que todos los niños que viven en prisión reciban atención y protección especial, incluidos los servicios de nutrición, salud y educación necesarios para su desarrollo adecuado.

## Cumplimiento

Según información proporcionada por la Director General de Régimen Penitenciario, se menciona que a la fecha se cuenta con una resolución administrativa en la que se instruyó el pago de medio prediario monto de dinero que asigna el Estado por persona privada de libertad para su alimentación por día también para los niños, para garantizar su alimentación.

También afirma, que cuentan con médicos además de que los Centros Departamentales de Salud realizan la atención en salud en los centros penitenciarios del país.

## Observaciones

Se debería acelerar los procesos judiciales para evitar la retardación de justicia de mujeres que estén tutelando a hijos/as menores de 5 años. No se cuenta con centros de recreación y educación para los niños, tampoco con control y supervisión profesional en el ámbito psicológico.

Se debería abrir centros de rehabilitación externo con personal de sicólogos y ramas técnicas con procesos de selección previos.

Deberían crearse escuela de padres para promover un desarrollo integral de las personas privadas de libertad

Se debe mejorar el presupuesto del Ministerio de Justicia para incrementar el personal de abogados/as de la Defensa Pública.

### Recomendación

La recomendación 49 realizada por Austria insta al Estado a reducir la frecuencia de la detención preventiva, ofrecer un mayor número de alternativas al encarcelamiento.

## Cumplimiento

Según la Dirección General de Régimen Penitenciario el 84% de las personas privadas de libertad en Bolivia se encuentran en situación de detención preventiva, de acuerdo a esta autoridad la retardación de justicia en gran medida se da por la baja actuación de jueces y fiscales.

## Observaciones

Se debería contar con:

- Mecanismos de acceso a la libertad a presos con buena conducta.
- Medidas diferenciadas a mujeres con hijos menores de 5 años para no ser detenidas, y que asuman su defensa en libertad como medidas sustitutivas en los casos correspondientes.
- Mayor presupuesto del Ministerio de Justicia para personal de abogados de defensa pública.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Recomendación

La recomendación 66 realizada por Kirguistán insta al Estado a mantener intensa cooperación con las organizaciones internacionales para la prestación de asistencia técnica en apoyo de las personas con discapacidad.

## Cumplimiento

Entre las acciones del Estado en materia normativa sobre el tema podríamos mencionar:

- El Decreto Supremo N° 1133 de 8 de febrero de 2012 que establece la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 y define el marco institucional y su financiamiento.
- Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, “Ley General para Personas con Discapacidad” con el objetivo de garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

## Observaciones

El Registro Único Nacional con Discapacidad, no se llevó a cabo de buena manera pues no hubo difusión del mismo, no se sensibilizaron acerca del grupo con el que se trabaja.

El Estado si bien dio algún bono a personas con un cuadro de salud gravísimo, no dio otra respuesta para el otro sector que también conforma parte de este grupo, ni políticas para su inserción al campo laboral, no relacionado con el estatal.

Es necesaria la creación de centros que trabajen con este sector de la población, para poder capacitarlos en algunos oficios y poder desarrollar en ellos programas de autogestionamiento y promocionar los mismos de manera adecuada para llegar de una manera clara al grupo en cuestión.

Se precisa desarrollar campañas de sensibilización a la población en general con respecto a este grupo, pues existe aún una idea discriminatoria hacia este sector, pues se lo considera como parte no productiva de la sociedad y por ello está expuesto a rechazo de la sociedad e incluso de la familia en sí. Si bien es Estado Plurinacional está trabajando mediante el programa MOTO MENDEZ, con cooperación de Venezuela y Cuba, esta problemática; el mismo no responde a sus objetivos, pues no se está trabajando con instituciones especializadas, ni con organizaciones que representen este sector de nuestra comunidad y nadie mejor que ellos saben las necesidades que tienen por las limitaciones que cada caso presenta. La única alianza de cooperación que se tiene es con los países de Cuba y Venezuela y se debería ampliar a más países, considerando que también se necesita tecnología de punta para tratar cada caso.

Aún no existen centros estatales de apoyo al grupo de personas con capacidades especiales, considerando su discapacidad, el grado de impedimento y de qué tipo de discapacidad trate, sea física o neurológica.

Tampoco existen políticas públicas que destinen fondos económicos para el apoyo a este grupo, con el fin de equipar de manera adecuada las ciudades, para el desarrollo normal de su vida integral. (Transporte, espacios físicos con rampas para las pasarelas, etc.)

Si bien se indicó que la subvención a partidos políticos fue retirado con el fin de invertir estos recursos para este sector, no se lo está administrando de manera adecuada, porque aún no se visualiza ningún tipo de avance a favor a las personas con discapacidad, no existe ningún plan que los apoye a ellos y las personas que los atienden.

Se debería crear una institución dependiente del Ministerio de Salud donde se trate cada caso en específico de este grupo, considerando siempre también una sensibilización a las personas que trabajaran con ellos, para así tratar de garantizar una atención de salud de calidad y con calidez.

## DIVERSIDADES

### Recomendación

Países Bajos en la recomendación 26 insta al estado a incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad y desarrollar programas para educar y sensibilizar al público, incluidas las autoridades policiales, militares, judiciales, penitenciarias y de otra índole

## **Cumplimiento**

Se ha incluido en la Ley N° 045 - Ley Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación.

## **Observaciones**

Los derechos de las personas GLBT's ha sido incluido en la formación de los instructores/as de DDHH de la Policía Boliviana.

En lo que hace a normativa existen las siguientes normas:

- Ley N° 045 contra toda forma de discriminación
- D.S. N° 0213, establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser discriminada, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo.
- D.S. N° 1022, 17 de mayo, Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia.
- D.S. N° 0189, día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual diversa en Bolivia.

Esta normativa se encuentra tan solo de forma enunciativa, puesto que su exigibilidad y mucho menos su justiciabilidad no encuentra aún su mecanismo que opere y permita que las demandas, además de lo dispuesto en normativa, se plasmen en acciones.

Pese a existir normativa tendiente a la protección a los derechos de la población LGBT, las vulneraciones aún son comunes y cotidianas, por lo que hay que fortalecer los procesos de exigibilidad para que la normativa no se quede en enunciados.

Existe una demanda urgente por el tratamiento de la Ley de Matrimonio Igualitario, que permita acceder a seguridad social, temas de sucesiones y otros a las parejas homosexuales.

Se debe contemplar una Ley de Identidad que permita el reconocimiento en documentos nacionales la identidad de género.

Las normas aprobadas para estas poblaciones son enunciativas solamente. No existe la articulación necesaria para promover su exigibilidad, pero tampoco el Estado prioriza la noción de justiciabilidad y de aplicación obligatoria de la normativa.

## **DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

### **Recomendación**

Intensificar los esfuerzos para eliminar la discriminación de los migrantes.

## Cumplimiento

La Ley N° 045 contempla esta forma de discriminación y la problemática ha sido tomada en cuenta en la elaboración de la política de estado pero aún no ha sido adoptada y no se conocen otras medidas específicas

También se puede mencionar las siguientes normas:

- La Ley N° 251 de 20 de junio de 2012 de “Protección a Personas Refugiadas” con el objetivo de establecer el régimen de protección a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición, de conformidad a la Constitución Política del Estado, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Bolivia.
- La Ley N° 069 de 15 de diciembre de 2010 que ratifica las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones”, adoptadas por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, mediante la aprobación de la resolución núm. 997 (LXXVI) en su 421 sesión, el 24 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años”.

Se ha creado un Fondo de Gestoría Consular mediante Resolución Ministerial N° 438/2010 (6 de julio de 2010), generado por los servicios prestados por la Gestoría Consular a favor de las bolivianas y los bolivianos en el exterior para garantizar sus derechos humanos y mejorar su situación migratoria y laboral<sup>12</sup>. El informe de la Dirección General de Asuntos Consulares<sup>13</sup> (DGAC) señala que en el primer semestre de 2010 se habrían beneficiado unos 75.000 bolivianos en España e Italia, y unos 50.000 connacionales en Argentina con el Programa de Documentación de apoyo al ciudadano boliviano en el exterior.

## Observaciones

Se debe contar con normas y políticas sobre las migraciones internas y la migración del área rural a las ciudades

Desde de julio de 2012 se encuentra en la Asamblea Plurinacional un Proyecto de Ley de Migración que tiene como finalidad el establecer el ordenamiento jurídico, que regule el ingreso, tránsito, salida y permanencia de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, coordinar políticas migratorias, que garanticen los derechos de las y los migrantes, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado, tratados, convenios, acuerdos internacionales y otros vigentes, contribuyendo a la seguridad interna del Estado.

## 4.5. DERECHOS DE LAS MUJERES

Al analizar las recomendaciones vertidas en el documento final aceptado por el Estado boliviano en 2010 respecto a los derechos específicos de las mujeres, es posible agrupar las mismas en función a tres grandes líneas temáticas: la primera, referida a la aplicación y cumplimiento de los principios democráticos y los derechos constitucionales; la segunda un conjunto de recomendaciones que giran en torno a la temática de la violencia contra las mujeres viendo las distintas modalidades en que la misma se manifiesta, sugiriendo un enfoque integral en su abordaje; y una tercera orientada a la promoción, ejercicio y protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos (DSDR).

#### 4.5.1. Recomendaciones sobre principios y derechos constitucionales

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Nulo
Fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer			*	
Promover la equidad y la transversalización del enfoque de género		*		
Luchar contra la discriminación de las mujeres de pueblos indígenas		*		
Garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación, acceso al empleo, vivienda y condiciones laborales		*		
Protección y promoción de los derechos de las mujeres en los procesos de elaboración de los programas y las políticas públicas			*	
Derogar toda legislación que discrimine a las mujeres (ley penal y civil)		*		

#### Recomendaciones

Respecto a esta primera línea general, las recomendaciones 14, 25 y 67 del EPU, realizadas por Bielorrusia, Egipto y Chile se enfocan en la necesidad de impulsar una política pública en la que indefectiblemente deben figurar como directrices que enmarcan su elaboración e implementación los principios de equidad de género, la protección y promoción de los derechos de las mujeres a la hora de aplicar la misma, la igualdad de oportunidades en materia de educación, acceso al empleo, vivienda y condiciones laborales, y la no discriminación.

Bajo esas premisas y con el fin de pensar el camino para efectivizar las líneas de trabajo a seguir entre 2010 y 2014, en la recomendación 5 propuesta por México se enfatizó también en la necesidad de fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; la transversalización de la perspectiva de género en políticas y programas sectoriales, así como avanzar en la profundización de una cultura de derechos asumiendo la recomendación 20 de los Países Bajos, referida a la abrogación de las normas discriminatorias en razón de género de toda la normativa penal y civil y la recomendación 22 de Kirguistán, sobre la lucha contra la discriminación, considerando la particularidad con la que esta afecta en el contexto boliviano a las mujeres y niños y niñas de los pueblos indígenas.

## Cumplimiento

Al momento de responder a estos puntos frente al Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos humanos, el Estado boliviano daba ya algunas pautas para indicar su grado de avance. Primero, respecto a la igualdad de oportunidades, señalaba que la misma, en tanto principio constitucional, ha sido transversalizada en todas las políticas públicas, al igual que el enfoque de género, teniendo cuidado que en la relaboración normativa ésta también figure en los textos de ley. En segundo lugar, como muestra de la voluntad política del Estado para promover la equidad de género se enfatizaba en la reciente composición de un gabinete paritario y en el trabajo de elaboración de un conjunto de Códigos, como el penal, el civil, el de familias, velando porque sus artículos y procedimientos se adecúen plenamente a este principio.

A más de dos años de la realización del EPU, la información obtenida de las fuentes estatales sobre las recomendaciones generales que aquí se abordan señalan que la instancia encargada del seguimiento de las recomendaciones, el Ministerio de Justicia, ha priorizado el monitoreo del cumplimiento de aquellas referidas a los derechos de las mujeres<sup>11</sup>. Asimismo, el Estado ha enfatizado en que sus acciones se alinean con las disposiciones contenidas en los tres instrumentos de política pública esenciales para el tema: el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el PNADH y el “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades: Mujeres construyendo una nueva Bolivia para Vivir Bien” 2008-2012, cuyo objeto principal es garantizar justamente los principios de equidad de género, igualdad de oportunidades y transversalización para que poco a poco vaya dándose una inclusión efectiva en el campo de lo público de la población históricamente excluida como lo son las mujeres, aplicando como primera instancia el reconocimiento y la garantía del ejercicio de sus derechos humanos.

Ahora bien, respecto al tema del fortalecimiento del mecanismo de adelanto de la mujer, hay que destacar que a mediados de 2010, en el marco de la jerarquía del Ministerio de Culturas y del Viceministerio de Descolonización se ha creado la Unidad de Despatriarcalización. Según quienes han estado a cargo de demandar su apertura<sup>12</sup>, ésta es el resultado de las lógicas del propio proceso constituyente, donde al plantearse una nueva visión de país se insistía en que era urgente abrir el aparato estatal a la participación ciudadana superando las barreras de clase, nivel profesional exigido, etnia y género. De ahí que en el discurso estatal y en la práctica de la gestión, descolonización y despatriarcalización se asuman como tareas conjuntas.

Aunque en la jerarquía ejecutiva la Unidad ocupa un rango bajo, se considera que su accionar es de vital importancia en la medida que se constituye en un espacio desde el cual se aspira a ir fisurando las lógicas del Estado patriarcal existente y desde su propio interior, ya que su misión consiste en “visibilizar, desestabilizar, poner en crisis las relaciones patriarcales y transformar las relaciones de poder existentes en el Estado Plurinacional para constituir una sociedad justa y armoniosa”.

---

11-Dato obtenido del documento *Seguimiento a las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU)*, proporcionado por el Ministerio de Justicia. Documento interno. Febrero de 2012.

12- Entrevista a Elisa Vega, Directora de la Unidad de Despatriarcalización. Viceministerio de Descolonización. La Paz.

Para cumplir con la misma, la Unidad viene enfocando sus programas de acción en cuatro ámbitos: elaboración de una ley de equivalencia constitucional; transversalización del tema de género en el Plan Nacional de Lucha Contra el Racismo y toda forma de Discriminación; visibilización y cuantificación del aporte del trabajo doméstico en el Censo de Población y Vivienda 2012 y la promoción de los matrimonios colectivos con identidad.

Desde la propia Unidad, sin embargo, se reconoce que los límites para cambiar su jerarquía y para aplicar sus programas dándoles mayor cobertura aparecen por la falta de asignación presupuestaria estatal para la temática que no se prioriza, lo cual circunscribe la planificación anual a acciones concretas y porque tampoco se cuenta con los recursos humanos suficientes para impulsar las políticas públicas y darles sostenibilidad, siendo el tema que tiene más avance el de los matrimonios colectivos con identidad.

En la gestión 2012 se ha estado realizando un trabajo de identificación de los problemas de colonización y patriarcalización considerando las visiones de quienes integran los distintos pueblos indígenas, considerando en general los temas del racismo y la autoestima. El mismo se ha enfocado en la sensibilización en dos grandes talleres regionales que buscan involucrar también a las autoridades indígena originario campesinas.

Es también un tema de debate en la Unidad el que se refiere a la necesidad de cualificar el enfoque de género que se aplica a la luz de que el mismo se entrecruza con otros elementos como etnia y clase de manera compleja, viendo cuál es el lugar que en lo estatal se abre para mujeres indígenas, de pollera, viendo que esta perspectiva no puede comprenderse como algo unificado, homogéneo, sino matizado según el caso.

Por otro lado, respecto a la coordinación interinstitucional de la gestión pública con enfoque de género, la misma muestra que existe una relación esporádica para concertar acciones con el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), la cual se da en determinados momentos cuando el Viceministerio convoca a la Unidad para trabajar juntos en temas como la Ley de Despatriarcalización, los avances en la elaboración del Código de Familias y del Código Penal. Sin embargo, ambas instancias tiene agendas propias y media también el problema burocrático que muestra que no se ha superado la rigidez estatal que establece que, dado que la Unidad y el VIO no están en el mismo nivel jerárquico, los trabajos dentro del Estado se deben coordinar de unidad a unidad o de viceministerio a viceministerio.

En este punto, cabe resaltar que desde que en 2009 se creó la instancia ejecutiva que se ocuparía de trabajar la temática de los derechos específicos de las mujeres y su inclusión en la política pública, es decir el VIO, éste, debido a los sucesivos cambios de dirección que a la vez implicaron cambios en la temática –juvenil, de género, de infancia- a priorizar no ha logrado implementar hasta el presente todas las líneas de acción contempladas en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien” que proponía la recuperación del concepto de género y su descolonización.

Es así que al 2012 las acciones del VIO se han concentrado en materia de derechos de las mujeres ha interpelar la violencia ejercida hacia las mismas, promoviendo campañas de sensibilización para frenar la misma<sup>13</sup>.

Ahora bien, en cuanto al tema de la lucha contra la discriminación de mujeres indígenas, desde las instancias del Viceministerio de Descolonización se resaltan como avances la aprobación de la Ley N° 045 que sanciona el racismo y toda forma de discriminación. Sin embargo, se señala que dado que esta ley aborda casos de discriminación más específicos. En el caso de la discriminación de género, por ejemplo, si bien la ley y su reglamento contemplan el tema de la producción y mantenimiento naturalizado de los prejuicios y estereotipos en base a la diferencia sexual, el modo general en que se menciona los mismos sin ver casos específicos, mantiene un tanto en nebulosa lo que podría definirse como tales para denunciarlos y hacerles frente<sup>14</sup>.

Sin embargo, se destaca como algo positivo que esta ley se aplica en igual medida a toda la ciudadanía, a las autoridades, a las organizaciones sociales, señalando que las medidas de acción afirmativa no constituyen un acto de discriminación. Además de ello, la Ley propone un concepto de equidad de género como “el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

De igual manera, en función a la recomendación referida a eliminar la discriminación contra mujeres indígenas, en materia de política pública se presenta como relevante que se haya creado un Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, que aborda las dos grandes temáticas de la lucha contra el racismo y la lucha contra toda forma de discriminación, siendo los principales resultados visibles obtenidos en este sentido las campañas mediáticas de sensibilización. Estas campañas buscan concientizar sobre el tema de discriminación que vincula lo étnico y lo genérico insistiendo en que no es algo normal, ya que es tan compleja su naturalización que se ha hecho un hábito soportarla, siendo urgente establecer claramente qué se entiende por discriminación, cuestionándola y visibilizándola como trato de menosprecio y humillación. Por otra parte, desde la Dirección de Lucha Contra el Racismo se ha

---

13- Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia, *Informe de situación de los derechos humanos de las mujeres en Bolivia*. La Paz, 2010 y entrevista a la diputada Maríanela Paco. UMPABOL. Septiembre de 2012.

14- En la entrevista realizada a Elisa Vega, Directora de la Unidad de Despatriarcalización del Ministerio de Descolonización, la autoridad hacía referencia por ejemplo a cómo declaraciones o acciones de figuras públicas pueden poseer un contenido de elementos propios de la reproducción del sistema patriarcal que tan sólo vienen cuestionados desde los movimientos feministas pero que a nivel institucional no se consideran como discriminatorios pues los reglamentos de ley en la materia no llegan a profundizar en lo que serían justamente las características simbólicas, discursivas y efectivas del patriarcado. Vega ponía como ejemplo el tema de las coplas presidenciales que generó polémica a nivel de discusión pública en febrero de este año.

abierto una línea gratuita para recibir denuncias de casos de discriminación y racismo y hacerles el seguimiento debido.

Vemos pues que desde la óptica estatal, es positivo que exista la Ley N°045, pero se debe trabajar cualitativamente para generar conciencia mostrando la discriminación como instrumento de poder, por lo cual la concientización también debe dirigirse al servidor y a la servidora públicos.

Por otra parte, respecto al tema de la abrogación de normas discriminatorias, el Estado, en el año 2010, desde la Vicepresidencia y con apoyo de GIZ y CONCED ejecutó el “Programa de Saneamiento Legislativo” (PSL), cuyo objetivo fue depurar las leyes del Estado desde 1825 hasta el 2009, para contribuir a la seguridad jurídica del país. Sin embargo, no se ha podido obtener datos para verificar si en esa depuración el concepto y el enfoque de género fue un factor a considerarse. Asimismo, quedan sin derogarse aún medidas penales y civiles que vulneran los DDHH de las mujeres, aunque existe el compromiso de que con la elaboración de los nuevos Códigos debería concluirse en 2012 sean tomadas en cuenta estas observaciones.

Si respecto a los temas del fortalecimiento del mecanismo de adelanto y a los avances en términos de lucha contra la discriminación hacia las mujeres indígenas el Estado, desde el campo ejecutivo, señala los elementos arriba descritos, desde el campo legislativo reporta los siguientes avances que coadyuvan a promover los derechos de las mujeres en los distintos ámbitos de su actuación social:

A nivel político, las cinco leyes orgánicas fundamentales aprobadas en 2010 incluyen artículos que, en concordancia con las disposiciones de la CPEP, reconoce entre sus principios rectores la equivalencia entre hombres y mujeres en la formación, ejercicio y control del poder político, así como el derecho a participar en la elección de autoridades nacionales, departamentales, municipales y judiciales, a ejercer el control social en esos procesos y a ocupar espacios de decisión en las instancias de organización de las autonomías en sus distintos niveles. Asimismo, la nueva Ley del Régimen Electoral (Ley 026) prescribe la equivalencia y la alternancia en las elecciones internas de los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígena originario campesinos, para fomentar en estas instituciones la inclusión de mayor número de mujeres en las dirigencias y candidaturas.

En el ámbito social, la aprobación de la Ley N° 025 del Órgano Judicial ha sido positiva en lo que se refiere a encarar la violencia en razón de género, ya que mediante la misma se plantea modificar la estructura de este poder estatal incluyendo juzgados públicos especializados en materia de violencia intrafamiliar, doméstica y pública en sus manifestaciones sexual, física y psicológica y se propone también cambiar su configuración mediante la elección popular de sus representantes. Por otra parte, es también meritorio que la nueva Ley del Régimen Electoral incluya en su contenido un artículo que reconoce el acoso político como delito electoral.

Asimismo, en cuanto al tema del pluralismo jurídico, al derecho al autogobierno y la autodeterminación el contenido de la Ley de Deslinde Jurisdiccional recoge entre sus principios la equidad e igualdad de género en materia de acceso a la justicia, cargos y funciones en su administración, en las jurisdicciones donde se aplica la justicia indígena originario campesina.

Por último en el campo social, cabe mencionar que en el actual contexto la educación es definida como uno de los elementos clave de la descolonización y que un logro a destacar, obtenido gracias a las acciones de incidencia desplegadas por los movimientos de mujeres, ha sido que en la Ley de Educación se incluya como principio la equidad de género y como fin la promoción de una sociedad despatriarcalizada. En cuanto a la aplicación de la ley, traduciéndola a la gestión pública, el Estado señala que desde el Ministerio de Educación se está poniendo en práctica un nuevo Plan Estratégico Institucional, con 4 pilares, cuyas directrices de acción se manejan desde las Unidades de Equilibrio y Armonía con la Madre Tierra; Educación Intercultural y Pluralismo; Educación con visión de género y generacional; y Justicia Social<sup>15</sup>.

La Unidad de Género y Generacional tiene como objeto generar políticas, planes, programas y líneas estratégicas que contemplen género y despatriarcalización, siguiendo tres proyectos referidos a la prevención de la violencia, la difusión de los DDHH y la despatriarcalización, con el fin de promover una educación integral, trabajando la despatriarcalización para sensibilizar a servidores/as públicos/as y desmontar asimetrías de poder en la gestión pública. El énfasis también está dado en la sexualidad integral, siendo responsabilidad del Ministerio incluir en la curricula este tema, al igual que el tema de la no discriminación. En esa línea, trabajar en la curricula es una de las acciones, las otras son desplegar una estrategia interinstitucional, comunicacional y de gestión de proyectos específicos.

En materia económica y laboral, la promulgación de la Ley de Pensiones, fruto del debate entablado para su construcción entre la Central Obrera Boliviana (COB), el gobierno y el sector privado, trajo a la luz la necesidad de posicionar el reconocimiento al aporte social de las mujeres. Ello condujo a incluir en dicha ley una política de protección de género.

Cabe destacar aquí que en las discusiones socio-estatales para la formulación y promulgación de la Ley de Pensiones, se insistía en que el asegurado dependiente debía cotizar al menos por un salario mínimo por su cónyuge no dependiente, lo cual mostraba que no se rompe con la dependencia económica de mujeres sin ingresos propios, por lo que era importante buscar que el aporte provenga de lo estatal, al menos para las mujeres que se dedican exclusivamente al trabajo doméstico y de cuidado en sus hogares<sup>16</sup>.

---

15- Entrevista a Pilar Chávez. Responsable de la Unidad de Género y Generacional. Ministerio de Educación. La Paz, septiembre de 2012.

16- Análisis presentado por Flavia Marco en 2011, especialista que siguió de cerca la elaboración de la Ley viendo la inclusión de la perspectiva de género, y que se refirió a esos puntos y los que se mencionan en los párrafos siguientes en el marco de las Jornadas *Repensando los feminismos en Bolivia*, organizadas por Conexión Fondo de Emancipación. Octubre de 2011.

En dicha ley además se terminó incluyendo la consideración de computar como cotizado un año por cada hijo hasta 3 hijos o el adelanto de un año de la jubilación con pensión solidaria por cada hijo (con 120 cotizaciones previas).

Sin embargo, en dicha ley se mantuvo sin cuestionar elementos como los que reproducen desigualdades del mercado laboral y que afectan sobre todo a trabajadoras en puestos informales, temporales o discontinuos y que tienen pocas posibilidades de afiliarse y mantenerse en el sistema, lo que termina provocando mayor desempleo y por tanto un incremento en las brechas salariales de género, que se palpan también cuando se visibiliza que las mujeres son mayoría entre los adultos mayores y viven más, pero son minoría entre los pensionados y reciben montos menores. De igual modo, en este balance se ve que aún quedaron por igualarse los derechos de las uniones hetero y homosexuales ni se enfatizó en hacer cumplir con la obligación de las instancias gestoras de pensiones de mantener y publicar datos desagregados por sexo<sup>17</sup>.

Por último, en cuanto al cuidado y el trabajo no remunerando, es preciso establecer que la pensión de viudez no termina cuando se dan nuevas nupcias o convivencia, debiendo existir compatibilidad entre la pensión de viudez y la jubilación por derecho propio, la separación de fondos acumulados cuando hay una situación de divorcio y debiendo asimismo insistirse en la incorporación de las trabajadoras del hogar<sup>18</sup>, aunque se considera un avance la promulgación del DS 28655 proclamando el 30 de marzo como Día de la Trabajadora del Hogar.

De igual modo, se ha facilitado la ampliación del Programa Patrimonio Productivo y Ciudadanía a Mujeres en Extrema Pobreza de Bolivia hasta mediados del presente año para fortalecer la participación de las mujeres en las unidades económicas rurales. Por otro lado, entre las políticas activas de empleo figuraba el programa “Mi primer empleo digno” que incluía capacitación, pasantía e inserción laboral con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad y otorgar nuevas competencias técnicas laborales y humanas a jóvenes mujeres y hombres de escasos recursos económicos del país con subsidio a mujeres de Bs. 50 por hijo durante la fase de capacitación y expansión. Se beneficiaron alrededor de 3.000 jóvenes de los cuales 51% fueron mujeres entre los años 2009-2010. Actualmente, Se lleva a cabo el programa de apoyo al empleo con tres componentes con el objetivo de facilitar el acceso a un empleo digno, de forma gratuita oportuna e integral, brindada a través del Servicio Plurinacional de Empleo.

Finalmente, respecto al acceso a la tierra y a la soberanía alimentaria, elementos ambos que demandan visibilizar a las mujeres como agentes productivos y autónomos, la Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria reconoce entre sus principios el derecho a la alimentación adecuada sin discriminación ni distinción de género, mientras que la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria promueve la participación activa de las mujeres en el saneamiento y distribución de la tierra y asegura la aplicación de un sistema de titulación inclusivo que las favorezca. Ahora bien, si desde lo legislativo se destaca que el hecho de que en la actual coyuntura el ejercicio de las presidencias de las Cámaras que componen el Órgano Legislativo

---

17- Ibid.

18- Ibid.

sean ejercidas por dos mujeres ha favorecido la priorización del tratamiento de leyes que se plantean como reivindicación histórica del movimiento de mujeres, también se reconoce como debilidad el hecho de que el Ministerio de Justicia, instancia responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de DDHH, desde 2012 ha experimentado un bajón en lo que atañe a la protección de los DDHH de las mujeres, y su cumplimiento.

Con todo, en esta gestión legislativa se están viendo los temas sociales y el trabajo normativo se guía apuntando además a que exista información real, cuantificable, del nivel de avance en el país respecto al cumplimiento y protección de los derechos de las mujeres. Al momento, sólo se ve la cantidad de mujeres que participan en la política, pero no la calidad y aplicabilidad de políticas, programas, etc<sup>19</sup>. Es preciso visibilizar los cambios cualitativos entre hombres y mujeres, en relación genérica, viendo también de cualificar en función a los avances de las mujeres de distinta condición social.

### Observaciones

Si las fuentes consultadas en el Estado proporcionaban la información precedente, al contrastar la misma con lo que manifiestan instancias de la sociedad civil<sup>20</sup> que trabajan la temática de los DDHH vinculada a una perspectiva de género tenemos que, de manera general, si bien se manifiesta que el actual periodo ha sido positivo en términos de aprobación de leyes favorables a los derechos de las mujeres, éstas aún deben enfrentar el obstáculo histórico que supone no contar con mecanismos que traduzca tales normas en acciones concretas para el ejercicio y cumplimiento de los derechos de las mujeres, debido a la frágil institucionalidad e insuficiente asignación de recursos en todos los niveles de gobierno.

Por otra parte, el nivel de protagonismo asignado a los movimientos sociales indígena originario campesinos y a las organizaciones que la integran marca a la vez una dinámica de relaciones que subsume los márgenes de actuación de las instituciones de la sociedad civil que, para lograr que sus propuestas ingresen al campo de lo público, requieren tener una especie de aval de estos nuevos actores sociales, lo que de alguna manera invisibiliza los niveles de iniciativa, articulación de alianzas y coordinación de una agenda de género que se pretende insertar en lo estatal desde los movimientos de mujeres.

Es así que, además de destacarse que el principal problema para fortalecer el mecanismo de adelanto está en que hay una falta de recursos económicos y humanos, la fisura palpable que se da entre la norma y la gestión y entre movimientos sociales y sociedad civil genera paradojas institucionales, siendo la principal el hecho de que el proceso de

---

19- Entrevista a la diputada Maria Nela Paco. UMPABOL. La Paz, septiembre de 2012.

20- La información cualitativa y cuantitativa que se maneja en este documento ha sido recogida a lo largo del taller realizado el 28 de septiembre en La Paz, en el cual participaron las siguientes instituciones que trabajan la temática de los DDHH de las mujeres: AMUPEI, Campaña Boliviana por la Educación, Capacitación en Derechos Ciudadanos (CDC), Centro Integral de Desarrollo para la Mujer (CIDEM), Fundación La Paz, Fundación Colectivo Cabildeo, Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), La Plataforma de Mujeres y la Red Hábitat.

cambio, para darse, recurra a una estructura estatal que no ha cambiado, con discursos y normas o procedimientos dispares.

Respecto a las mujeres, las contradicciones son mayores, debido a que existen ahora dos instancias que buscan encarar el tema de las reivindicaciones de las mujeres, la Unidad de Despatriarcalización y el VIO, pero que lo hacen con miradas diferentes que suscitan desencuentro y retroceso en la aplicación de políticas públicas, tornando la institucionalidad en algo sumamente débil.

Es preocupante también que el VIO a lo largo de la gestión 2009-2012 ha tenido 5 direcciones distintas, lo cual le resta continuidad y coherencia a su trabajo. De ahí que el tema de la exigibilidad sea central para generar el fortalecimiento del mecanismo, pero al momento los movimientos de mujeres no se están abocando a ello, siendo otro problema a encarar que, al no tener instrumentos continuos y programas que se fortalezcan paulatinamente, el Estado tampoco puede garantizar la justiciabilidad. De igual manera, el tema de la asignación presupuestaria a esta instancia continúa siendo limitada, pues los fondos percibidos por el VIO se distribuyen entre temáticas de género y generacionales, es decir, en todo aquello que toca el concepto global de “igualdad de oportunidades” y su jerarquía secundaria como Viceministerio tampoco favorece una captación mayor de recursos para dar cabida a la ejecución de una agenda de género, lo cual permite palpar la pervivencia del sesgo patriarcal en lo institucional que continúa situando la diferencia sexual y las relaciones de poder que se tejen en torno a ella como un asunto siempre secundario.

Respecto a la protección de los derechos de las mujeres en el campo educativo, persisten las desigualdades en materia de educación entre mujeres del área rural y hombres del área urbana, donde las mujeres de comunidades rurales e indígenas del 20% más pobre del país son las más afectadas, las cuales poseen 2,0 años promedio de estudio, frente a los hombres, urbanos, no indígenas y del 20% más rico del país poseen 14,4 años promedio de estudio. Esta brecha de 12,4 años promedio de estudio da cuenta del alto grado de desigualdad entre hombres y mujeres. Por otra parte, no se han llevado adelante evaluaciones y diagnósticos que permitan visibilizar los avances respecto a los progresos de la calidad de la educación.

Asimismo, se requiere una revisión de los niveles de la curricula base del Estado Plurinacional, ya que del mismo se desprenden los demás, siendo preocupante que en éste el tema de despatriarcalización está totalmente ausente. Si bien la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez tiene como avance la mención al género como transversal y la despatriarcalización, en la revisión de su aplicación desde el Estado no se contemplan estos principios. Al igual que no se incluyen en la propia curricula los temas de DSDR y la violencia en la educación primaria. Estos elementos recién aparecen en la educación secundaria, siendo necesario distinguir también lo que a nivel de avances educativos aparece en el ámbito rural y en el urbano: las mujeres urbanas aprenden mejor, leen más y aplican lo aprendido, mientras que las rurales son analfabetas funcionales. Al momento, no se ha realizado una evaluación sobre el Programa Yo si Puedo, que hubiera permitido tener insumos cuantitativos y cualitativos para analizar mejor el estado de situación de los derechos de las mujeres en este ámbito<sup>21</sup>.

---

21- AOS-Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia, *Informe de situación de los derechos humanos de las mujeres en Bolivia*. La Paz, 2010

En cuanto al tema del derecho a la vivienda vinculado al género, preocupa a la sociedad civil la falta de acceso a la información existente, que hace que obtener datos sobre el avance en la aplicación de este derecho sea difícil, siendo también imposible esperar que la misma se encuentre desagregada por sexo.

Las estadísticas que el Estado presenta sobre el tema no reflejan las dinámicas poblacionales ni dan cuenta del número de personas que viven en hacinamiento y sin acceso a servicios básicos. El derecho a la vivienda se vulnera por tanto y en ello las más afectadas son las mujeres, que son las que encaran las tareas cotidianas para las que requieren agua potable, luz, etc, viéndose afectada su salud.

En el último tiempo, el Estado ha liquidado el Programa de Vivienda Social Solidaria sin explicar las causas y no ha dicho por qué. Asimismo, la política de abocarse a contruir casas, no vino acompañada de un programa cualitativo, sin que exista respuesta a los efectos de los desastres naturales sobre el derecho a la vivienda (p.e. los mega-deslizamientos). Por otra parte, los cuatro subprogramas del Programa de Vivienda Social estaban orientados al área rural, habiéndose destinado el 80% de los recursos a la construcción de casas rurales pero sin ver si se acomodan a su entorno ni considerando la aplicación de instrumentos de planificación territorial que permitan ver que no es lo mismo cualificar una política de vivienda en lo urbano que en lo rural ni los efectos de su aplicación son iguales para hombres y mujeres.

Respecto al ejercicio de los derechos políticos, en el caso de las elecciones nacionales y municipales (estas últimas realizadas después del EPU), si bien se destaca que a nivel numérico en términos de elección las mujeres avanzamos, logrando un 27,11 por ciento de presencia en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y un 43% de representación en los consejos municipales, en términos de asunción de cargos de liderazgo en lo departamental y lo local, no hubo grandes avances: a nivel de elección para el cargo de alcalde/alcaldesa, sólo se obtuvo un 6,5% y en las elecciones para gobernadores/as llevadas a cabo también en abril de 2010 ninguna mujer salió electa<sup>22</sup>. Con todo, en el último periodo del segundo gobierno de Evo Morales, los movimientos de mujeres no dejan de destacar como algo positivo el hecho histórico de que la presidencia de la Cámara de Diputados(as) y de la Cámara de Senadores (as) esté en manos de dos mujeres, que se ve como una oportunidad importante para negociar en esas instancias la inclusión de la agenda de las mujeres pactada en la Constituyente.

Asimismo, si bien en la estructuración de los municipios y gobernaciones se han incluido direcciones y unidades de género<sup>23</sup>, se destaca que las lógicas de funcionamiento estatal

---

22- Uriona, Pilar, *De la presencia a la autodeterminación: género en los procesos electorales 2009 y 2010*. ONU Mujeres. La Paz, 2010.

23- Informe de la Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW. Abril de 2012.

son aún patriarcales y son por ello un impedimento para que las mujeres ejerzan su liderazgo y capacidad de decisión. De ahí que no basten los avances numéricos en términos de cuotas o paridad, ya que en el espacio de decisión política, las reglas del juego del Estado siguen siendo patriarcales y a las propias representantes se les dificulta acceder a toda la información necesaria para la toma de decisiones. Asimismo, en las asambleas departamentales la participación de mujeres es mínima, puesto que si bien asumen un cargo, su autoridad no es reconocida en ese ámbito. Son parte de un poder pero sin manejo de la competencia que éste encierra.

En cuanto al derecho al trabajo, si bien se destacan los avances de la Ley de Pensiones, es importante seguir incidiendo para que en la formulación de la Ley General del Trabajo se incluya el enfoque de género y los principios de trabajo digno e igual salario por igual trabajo y aunque incluir la figura de acoso laboral es un avance, existen vacíos que no se resuelven ni encarar aún como la situación de las trabajadoras del hogar y lo que implica ratificar el Convenio 189 de la OIT.

Así pues, a pesar del avance normativo, la situación laboral de las mujeres no ha mejorado: éstas continúan representando el 45% de la PEA dentro de un mercado de trabajo que las ubica en ocupaciones de baja productividad y bajos ingresos y que impide que ejerzan su derecho al trabajo digno.

Paralelamente, Bolivia posee altas tasas de informalidad, donde las mujeres representan el 68.7% (2007), como trabajadoras por cuenta propia (32.5%) y trabajadora familiar o aprendiz sin remuneración (34.4%). En el año 2009, de cada 10 personas ocupadas 6 tenían empleos vulnerables, sin goce de salario ni protección social entre otros aspectos.<sup>24</sup>

De ahí que las mujeres continúen sufriendo la desigualdad en sus ingresos, pues sin importar dónde trabajen siempre obtienen una remuneración menor 67.4% respecto de los hombres. De las mujeres ocupadas en el 2009 el 25.3% eran pobres extremos es decir tenían ingresos por debajo de la línea de pobreza extrema.

Al 2007, el porcentaje de mujeres sin remuneración por año alcanzaba a un 34,36%, frente a un 15% de varones que se encontraban en la misma situación<sup>25</sup>, mientras que para el 2009 el mayor número de personas que se encuentran desempleadas o inactivas son mujeres: aproximadamente la mitad de la población femenina de 10 años y más estaba ocupada (55.1%) en tanto que los hombres en edad de trabajar más de dos tercios estaba ocupado (71.3%)<sup>26</sup>.

---

24- Sexto Informe de los Objetivos del Milenio UDAPE. 2010.

25- Informe de la Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW. Abril de 2012

26- Sexto Informe de los Objetivos del Milenio UDAPE. 2010.

Por otra parte, la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar de Bolivia logró obtener la aprobación de la Ley 2450 de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar en abril de 2003, pero aún no se tiene una reglamentación en su artículo 9 referido al seguro de salud y aunque la CEDAW señale que los Estados deben adoptar una política de empleo sensible a la perspectiva de género destinada a las trabajadoras del hogar, sin dicha reglamentación que permita efectivizar el acceso a un seguro de salud y el cumplimiento de otros derechos la norma carece de utilidad práctica.

En el caso de las trabajadoras de la agricultura la protección legal es inexistente. Se sabe que la Ley de Reconducción de la Reforma Agraria dispone que haya títulos a favor de hombres y mujeres, pero no se sabe qué pasa con la titularidad efectiva, es decir, si una vez que las mujeres figuran en el título se les reconoce también su papel como sujetas productivas y el derecho al uso y herencia de la tierra en igualdad de condiciones. Así pues, los documentos de titularidad no representan tan sólo una formalidad, sino también deben ser vistos como el instrumento que permite apropiarse de un derecho.

Otro ámbito donde se manifiestan las desigualdades de género, etnia y lugar de residencia es en el mercado laboral urbano (formal e informal), donde se evidencian importantes brechas en el ingreso laboral en el área urbana. Es así que en el 2007 el promedio mensual para los hombres en el sector formal era de Bs. 2.658 y para las mujeres Bs. 1.738; en el caso del mercado informal la brecha entre hombre y mujer se agudiza, pues los hombres tienen un ingreso promedio de Bs. 1.442 y las mujeres de Bs. 795. Las brechas entre hombres y mujeres, entre población indígena y no indígena, reproducen las condiciones de desigualdad.

#### 4.5.2. Recomendaciones referidas al derecho a una vida sin violencia

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Nulo
Crear un registro único de datos sobre violencia contra las mujeres			*	
Tipificar el feminicidio como delito			*	
Aprobar la ley contra el acoso y la violencia política por razón de género	*			
Lucha contra la violencia, expresada en la discriminación, la violencia doméstica y la trata		*		
Lucha contra la impunidad en los casos de violencia, velando porque los sistemas de justicia presten especial atención al problema en el marco del respeto de los DDHH de las mujeres.			*	

## Recomendaciones

Las recomendaciones referidas a la creación de un registro único, es decir las número 32 y 33, fueron hechas por España y Costa Rica respectivamente.

## Cumplimiento

El Estado boliviano señala que en 2010 se estaba trabajando en la elaboración de un registro unificado a nivel municipal para contar con información sobre violencia intrafamiliar. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadísticas comenzaba en el mismo año un proceso de estandarización de los registros administrativos de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), de las Brigadas de Protección a la Familia y de los datos relevados por ONGs que asisten a las víctimas de violencia doméstica y familiar. Este registro cuenta con datos recogidos en las 9 ciudades capitales y 9 intermedias, lo cual nos muestra que en esta recopilación aún queda sin cubrir el área rural.

De igual manera, el Estado destaca que desde el 2010 se cuenta con un instrumento de sistematización para alimentar una base de datos desde el INE respecto a esta problemática, habiéndose publicado los dos primeros reportes del Registro Único de Violencia Intrafamiliar y su Sistema Informático con datos de 98 SLIMs, de un total de 141 existentes en toda Bolivia<sup>27</sup>, distribuidos en 73 municipios. Asimismo, se conformó un Comité Técnico Estadístico de Violencia en Razón de Género a nivel nacional, con el firme propósito de subsanar estos y otros problemas de carácter técnico, procedimental del quehacer teniendo como primer resultado la construcción de un cuaderno sistematizador y centralizador de datos de Violencia Doméstica en Razón de Género que proporciona información recopilada en 44 SLIMs asentados en los municipios de Sucre, La Paz, Cochabamba, Quillacollo, Sacaba, Vinto, Colcapirhua, Tiquipaya, Oruro, Potosí, Betanzos, Uncía, Llallagua, Tarija, Santa Cruz de la Sierra, Trinidad y Cobija<sup>28</sup>.

## Observaciones

En relación a esta recomendación, la sociedad civil contrasta la información estatal señalando que las generación de estadísticas sobre violencia en razón de género han estado a cargo sobre todo de instituciones que trabajan el tema, que ha permitido que se cuente con un instrumento como el Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana desde la perspectiva de Género (SIVICIGE) y el Observatorio Manuela, manejados por el CIDEM. Con el primero se ha logrado relevar datos en el ámbito municipal para contar con un registro que conjugue la información del Estado y la de las instituciones privadas. Con el segundo, se ha puesto en relieve el tema del feminicidio, destacando los casos que se tipifican como tal en los últimos años y el número de los mismos que permanecen en la impunidad.

27- CDC y PADEM, *Sistematización de los Servicios Legales Integrales Municipales del Gobierno Autónomo de Santa Cruz*. La Paz, 2011.

28- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.

Sin embargo, aún no se han dado los pasos para crear un registro a nivel nacional que contemple los distintos tipos de violencia, con un alcance que vaya más allá de las ciudades del eje central y considere las demás zonas urbanas y el área rural. Sobre todo se destaca que existen falencias en el caso de las ciudades capitales en lo que a producción estadística se refiere, debidas a que en ellas tanto las gobernaciones como los municipios no tienen ni la infraestructura ni el personal que se dedique a ello. No existen por tanto datos oficiales del Estado boliviano y la información que el mismo maneja en sus distintas instancias ejecutivas no se presenta con una desagregación por sexo, invisibilizando una vez más los derechos de las mujeres.

Al respecto, una demanda de la sociedad civil es que el Estado cumpla con este compromiso de generar estadísticas desagregadas por sexo desde el propio campo oficial administrativo, puesto que hasta el momento la producción estadística en el tema de violencia en razón de género ha sido provista incluso al mismo Estado por la sociedad civil, siendo frecuente además el tener que recurrir a sub-registros para poder contextualizar la vulneración de derechos aunque sea de manera aproximada.

### **Recomendación**

Un segundo ámbito de recomendaciones en la materia de la violencia contra las mujeres, que figuran en el informe del EPU, tales como la 31, hecha por los Países Bajos, y las 32 y 33 como elemento complementario a la inexistencia de un registro único es el que se refiere a la tipificación del feminicidio como delito.

### **Cumplimiento**

Sobre esto, el Estado boliviano sostiene que para encarar la problemática se ha hecho énfasis en las campañas de difusión contra la violencia intrafamiliar y doméstica, en seguimiento al “Programa Nacional de lucha contra la violencia en razón de género”, habiendo tomado como otros frentes de acción la creación de la Mesa Nacional de Lucha contra la Violencia para trabajar junto con la sociedad civil la reforma del Código Penal. Existe además el compromiso desde las instancias legislativas de contemplar la tipificación del feminicidio como delito en la elaboración del anteproyecto del nuevo Código, imponiendo una pena de 30 años de cárcel a quien lo cometa. Este documento se presentará en 2013 como elemento base para elaborar y promulgar la nueva versión del Código Penal.

### **Observaciones**

Respecto al tema, algunas organizaciones de la sociedad civil señalan que no tienen conocimiento de la creación de un registro único de datos sobre violencia, debido a lo cual se opta por recurrir más bien a observatorios institucionales (como los de CIDEM y del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza - CPMGA) para visibilizar los casos de violencia según la atención que brindan y datos estadísticos que logran obtener de otras instituciones como las Brigadas de Protección a la Familia, la Fiscalía y los SLIM’s.

Por su parte, la sociedad civil destaca que a lo largo del 2011 se articuló una alianza entre la sociedad civil, asambleístas del partido de gobierno y representantes del VIO, en el marco del Comité Impulsor por la Agenda Legislativa para trabajar los contenidos de los futuros Código Penal, Civil, Familiar, etc., desde un enfoque de género e interdisciplinario, incluyendo la formulación del tipo penal de femicidio. Asimismo, se han emprendido tareas de sensibilización que incluyeron las Jornadas Internacionales sobre Violencia y Femicidio en Bolivia, mientras que el 25 de noviembre del mismo año, en el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, se presentó el anteproyecto de ley en un acto realizado en la Vicepresidencia, el mismo que el Vicepresidente derivó a la comisión que elabora actualmente el nuevo Código Penal.

Algunos datos obtenidos del monitoreo de prensa que realiza el Observatorio “Manuela” respecto a la Violencia, el Femicidio y las Mujeres en Riesgo entre 2009 y 2012 nos dan una idea de la magnitud del problema, ya que destacan que entre enero y septiembre de este año se registraron 97 muertes violentas de mujeres, de los cuales 62 son femicidios y 35 son asesinatos de mujeres por inseguridad ciudadana. De los 62 casos de femicidios registrados en el país, 29 ocurrieron en el departamento de La Paz, 14 en el departamento de Cochabamba, 10 en el departamento de Santa Cruz, 4 en el departamento de Oruro, 3 en el departamento de Potosí, 1 en el departamento del Beni y 1 en el departamento de Pando. De ahí que se destaque que, aunque el Código Penal se encuentre en avance y existía voluntad política para su pronta promulgación, su postergación representa un retroceso porque sin contar con este marco de respaldo es difícil aplicar las normativas que determinan punibilidad a la violencia en razón de género.

### **Recomendación**

En cuanto a la recomendación 57, hecha por el Reino Unido instaba a la pronta aprobación de la ley contra el acoso y la violencia política en razón de género.

### **Cumplimiento**

Existe un avance notable, ya que en mayo de este año se aprobó la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, cuyos contenidos recuperan como principios la equidad de género, la no violencia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la igualdad en la participación política, la despatriarcalización, la acción positiva y la interculturalidad, promoviendo una mirada integral que abarque la prevención, la atención y la sanción como pasos para combatir este delito que desde la Ley 018 se tipificaba como delito electoral y que ahora con la presente ley es punible en los ámbitos constitucional, administrativo y penal.

### **Observaciones**

Aunque las instituciones que trabajan por el avance y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres consideran la promulgación de esta ley como una conquista histórica importante, existe preocupación respecto a cómo garantizar su aplicabilidad dentro de un sistema político que aún no se ha sacudido de encima la lógica patriarcal.

Al respecto, un elemento destacado es que pese a que la ley se aplica también a las instancias autonómicas, las autoridades de los gobiernos departamentales no están abiertas al tema, siendo una tarea pendiente socializar la ley en lo departamental y municipal y también hacerlo con las mujeres de las organizaciones sociales del país, que consideran que la misma no les atañe. De ahí que se necesite trabajar con el Protocolo para recibir denuncias sobre el tema y coordinar acciones con el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Departamentales Electorales para concientizar respecto a este delito, para que desde ambos se generen procesos de información ciudadana y los mismos lleguen a mujeres líderes de base y potenciales líderes que serán futuras representantes.

Si bien la ley establece que a los 90 días de su promulgación el tema del acoso y su penalización deben estar incorporados en los estatutos y reglamentos municipales y departamentales. Sólo La Paz ha respondido y trabaja una Ley Municipal que incluye el acoso.

### **Recomendación**

Ahora bien, respecto a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, viendo aquellas manifestaciones de la misma y que se expresan en el ámbito doméstico, vinculándose además con las que tienen que ver con la vulneración de la libertad personal como ser la trata y tráfico, Brasil, Eslovenia, Francia y Azerbayán expresaron sus preocupaciones, las cuales fueron recogidas en las recomendaciones 20, 30 y 31.

### **Cumplimiento**

Al respecto, desde el ámbito legislativo, el Estado boliviano señala que existe un acuerdo con las instituciones de la sociedad civil para coordinar acciones a lo largo de lo que queda de esta gestión gubernamental, en lo que respecta a la aprobación a futuro de una Ley Integral contra la Violencia Hacia las Mujeres y otras normas orientadas a la promoción de la igualdad de género. Dicho acuerdo supone adoptar un abordaje que incluya tres elementos: la difusión de los contenidos de las leyes aprobadas concernientes a la equidad de género y la igualdad de oportunidades mediante una campaña metódica que sirva para medir los impactos que éstas generan en las dinámicas sociales y en las relaciones de poder; socializar los proyectos de ley en trámite; y canalizar las iniciativas de leyes propuestas por las organizaciones y movimientos de mujeres.

Desde la fuente consultada<sup>29</sup>, se señala además que la Ley de Violencia Integral no está en la agenda de este año para su aprobación, puesto que hay observaciones al proyecto en espera para ser trabajadas en el ámbito de la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados/as.

29- Entrevista a la Diputada María Nela Paco. UMPABOL. La Paz, septiembre de 2012.

Es importante también señalar aquí que, según datos de la encuesta realizada por ONU Mujeres en el marco de la campaña mundial de NNUU “Únete contra la violencia hacia las Mujeres”, que incluye encuestas demográficas de salud sexual y reproductiva en trece países de la región latinoamericana, Bolivia tiene el más alto nivel de violencia física reportado por mujeres de 15 a 49 años. Asimismo, este instrumento establece que el 97% de mujeres consultadas piensa que la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema grave o muy grave., siendo Bolivia el segundo país después de Haití, que presenta las cifras más altas respecto a la violencia sexual. De acuerdo con las participantes en la encuesta, las tres formas más graves de violencia a las que se ven sometidas las mujeres son el castigo físico (83%), las relaciones sexuales forzadas o no acordadas (72%) y la desvalorización en el trabajo (44%). De igual modo, el 88 % de las mujeres afirma estar dispuesta a denunciar la violencia pero no lo hacen por miedo o también por temor a ser separadas de sus hijos (53%) o por vergüenza (40%)<sup>30</sup>.

Por otra parte, se destaca como un avance la inclusión en la Ley del Órgano Judicial de Juzgados Públicos en materia de violencia intrafamiliar y el no permitir la conciliación. Igualmente, la inclusión de un artículo referido a la lucha contra la violencia en razón de género dentro de la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez y la aprobación de DS 1302, que apunta a erradicar la violencia en todas sus expresiones en el ámbito educativo, con el fin que desde éste se promueva una cultura de paz. El decreto propone sobre todo la inclusión de mecanismos de erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida y la integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes.

Por su parte, desde el Ejecutivo, entre los proyectos que desarrolla el Ministerio de Justicia con el fin de dar respuesta a la problemática de la violencia, se han creado el Servicio Estatal de Atención y Protección a Víctimas (SEDAVI), que incluiría la apertura de centros de acogida para mujeres víctimas de violencia, las Casas de Justicia y los centros Integrados de Justicia para atender la violencia intrafamiliar.

En el caso del SEDAVI, el mismo se concentraba en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Sucre, Santa Cruz y El Alto, habiendo ampliado su presencia en el último periodo a Curahuara de Carangas, Uncia, Yacuiba y Riberalta. Para 2011, este servicio atendió un total de 2011, 948 casos y prestó 1.818 orientaciones en las primeras cinco ciudades. Entre los casos, figuraban delitos violentos, como asesinato, homicidio, lesiones graves, leves y gravísimas y violación. Asimismo, el SEDAVI concentra sus acciones en el trabajo de difusión y socialización del derecho a la vida libre de violencia y el acceso a la justicia, realizando talleres nacionales y departamentales.

En cuanto a las Casas de Justicia, estas se dedican a implementar acciones para promover el acceso a la justicia de los sectores vulnerables, actuando en coordinación con el Órgano Judicial, el Ministerio Público y otras entidades del sector de justicia y prestando servicios de orientación jurídica, difusión y educación en derechos y

---

30- Encuesta ONU-Mujeres de la Campaña “Únete contra la violencia hacia las mujeres”. Junio de 2012.

resolución alternativa y judicial de conflictos, mientras que los centros Integrados de Justicia sustentan la misma visión concentrándose en la exigencia de sanciones ante los tribunales y autoridades competentes.

Viendo los anteriores elementos a la luz de las acciones de la sociedad civil y considerando su percepción, se establece que lo que el Estado hace con el SEDAVI no es suficiente, ya que el enfoque mismo del servicio se concentra en un solo tipo de violencia genérica, la intrafamiliar, sin considerar el alto impacto de otras manifestaciones de la misma como la de carácter sexual, no existiendo alberges de acogida a mujeres que la hayan sufrido.

En esa línea, con lo que aún se cuenta para encarar este tipo de violencia es con los SLIMs, cuya calidad de servicio, sin embargo, carece de calidez y efectividad en muchos casos, debido a que no hay agentes estatales que puedan hacer un trabajo focalizado. De igual modo, si bien la sociedad civil se ha dedicada a emprender acciones de prevención de la violencia y defensa de las víctimas de la violencia genérica, ésta no considera que sea su tarea suplir las funciones del Estado y su responsabilidad en el tema. Se requiere mejorar estadísticas, estándares de atención, difusión de lo que es un SLIM y dotar a estos servicios con capacidades legales, considerando además el nivel estructuración que presenta esta problemática, que, como la encuesta a hogares realizada por Plan International – 2011, arroja datos alarmantes: según la encuesta, en 51 municipios rurales de 6 departamentos, las mujeres sufren violencia desde temprana edad y en diferentes ámbitos donde desarrollan su vida, violencia que es ejercida en el ámbito familiar, comunal y en la escuela<sup>31</sup>.

Respecto a la trata, entre los avances positivos se encuentra la aprobación de la Ley N° 263 o Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. La misma respalda la implementación de una política de seguridad que involucra el apoyo bilateral para erradicar este crimen a nivel regional, en coordinación con organismos internacionales como la CAN y UNASUR.

En el marco de la aplicación de la ley, los primeros pasos dados han sido la creación de un Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico, la organización de Consejos departamentales que sigan la problemática; y la creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Se ha garantizado además la factibilidad de las acciones previstas reservando fondos del TGN para los programas de seguridad ciudadana y un 10% del IDH. Hay operativización y aceleración en la aplicación de la ley, que también contiene un enfoque integral porque considera mecanismos de prevención y protección, atención y reintegración de víctimas, tipificando el proxenetismo y la explotación sexual como delitos penales.

---

31- Informe de la Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW". Abril de 2012.

## Observaciones

Sin embargo, lo anterior es matizado desde la perspectiva de la sociedad civil cuando la misma argumenta que en relación a la trata y tráfico de personas, la información estadística desde el Estado es nula y que hasta la fecha no se cuentan con datos estimados sobre este delito y el tratamiento que se le está dando, siendo los únicos informes conocidos aquellos que reportan las divisiones de trata de personas y que son dependientes de la Policía Boliviana.

### Recomendación

Pasando a las recomendaciones 33 y 47 presentadas por Costa Rica y Suiza éstas vinculan la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia demandando la toma de medidas para evitar la impunidad.

## Cumplimiento

El Estado informa que se ha promulgado la Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal que apunta a proteger a la ciudadanía precautelando las garantías constitucionales de las personas y en especial la protección de las víctimas de violencia. De igual modo, se señala que las Casas de Justicia y los Centros Integrados de Justicia se han creado con el fin de combatir la impunidad.

## Observaciones

Sin embargo, la sociedad civil muestra su preocupación sobre los niveles de impunidad que se dan en el caso de crímenes y delitos de género y contra las mujeres, pues a nivel institucional existe una burocracia que obstaculiza el seguimiento de las denuncias para que se transformen en casos y reciban una respuesta que involucre el resarcimiento de la víctima, en el marco de la justiciabilidad. A ello se suma la inexistencia de estadísticas sobre las causas ingresadas a los Tribunales de Sentencia y las sentencias emitidas, que proporcionarían un panorama útil respecto a la retardación de justicia, lo cual muestra que en Bolivia todavía prevalece la impunidad sistemática.

Asimismo, se señala que aun no existen políticas públicas sólidas que permitan prestar especial atención a la violencia contra las mujeres, existiendo un nivel alto de impunidad, combinado con el hecho de que la justicia no deja de naturalizar esas conductas.

Por último, en cuanto a la recomendación que insta que los sistemas de justicia actúen en el marco del respeto a los DDHH y a las convenciones como la CEDAW, formulada por Canadá (45), el Estado boliviano afirma que en la implementación de la jurisdicción indígena originario campesina se busca que se observen los derechos humanos de las mujeres, tal como lo establece la propia Constitución y la Ley 073 o Ley de Deslinde Jurisdiccional, que incluye los principios de equidad e igualdad de género, igualdad de oportunidades, derecho a la vida, garantizando el ejercicio de los derechos de las mujeres, para el acceso a los cargos y a la administración de justicia y prohibiendo toda sanción que involucre violencia.

### 4.5.3. Recomendaciones referidas a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Resumen de recomendaciones	Nivel de cumplimiento			
	Total	En proceso	Bajo	Nulo
Reducir las tasas de mortalidad materna, considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>la experiencia adquirida en la ejecución del programa “Desnutrición cero” y del programa del “bono Juana Azurduy</li> <li>la puesta en marcha de programas para la protección de los derechos de la mujer embarazada</li> <li>la ampliación del acceso a los servicios de salud, particularmente en las zonas rurales</li> <li>continuar la implementación del proyecto piloto de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino</li> <li>el incremento sostenido de la cobertura y los beneficios del “bono Juana Azurduy”</li> </ul>		*		
Garantizar el goce de los DSDR y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva especialmente en el área rural.			*	
Contar con una ley sobre derechos sexuales y derechos reproductivos				*

#### Recomendación

El primer conjunto de recomendaciones, 64, 67, 69 y 79, referidas a la reducción de la mortalidad materna recoge las preocupaciones en materia de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las representaciones de Bangladesh, Chile, Suecia y Colombia.

#### Cumplimiento

Respecto a todas ellas, el Estado engloba su atención para abordarlas centrándose en la implementación del Programa “Desnutrición Cero” y del Bono “Juana Azurduy”<sup>32</sup>.

El primero, iniciado en 2007, impulsó la conformación del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN), integrado por 9 Ministerios, que trabajaron en coordinación para identificar el vínculo entre pobreza y mortalidad materno-infantil, destacándose como resultado la disminución de la desnutrición en el país en un rango del 41%. Con el fin de profundizar el Programa, el Estado boliviano, en 2010, buscan involucrar en el mismo a las instancias municipales, con la política de implementación del Incentivo Municipal a la meta Desnutrición Cero (IM-MDC). Se plantea que bajando al nivel local se logrará una mejor gestión del Programa mediante el incentivo o desembolso de dinero para la ejecución de sus proyectos que disminuirán la desnutrición, si cumplen con todos los requisitos requeridos por el Programa. A la fecha, existen 12 proyectos que fueron aprobados para su ejecución<sup>33</sup>.

32- Los datos oficiales que se presentan en este acápite se han extraído de la página web del Ministerio de Salud y Deportes: [www.sns.gob.bo](http://www.sns.gob.bo).

33- Página web del Ministerio de Salud y Deportes: [www.sns.gob.bo](http://www.sns.gob.bo).

De igual modo, el Consejo Técnico del CONAN, a lo largo del 2010, inició la socialización de los avances del Programa Multisectorial Desnutrición Cero con ONGs que realizan actividades en diferentes municipios del país, con el fin de crear grupos intersectoriales y acciones conjuntas para avanzar en su línea de prioridad.

Respecto al Bono “Juana Azurduy”, éste se presenta como un incentivo para que las mujeres embarazadas mejoren su nutrición y acudan a los controles necesarios para tener un embarazo seguro, que contó desde su implementación en 2009 con fondos garantizados para la contratación de 800 médicos con dedicación exclusiva que actuarían con el fin de fortalecer los servicios públicos de salud.

Para 2011, los resultados de impacto presentados respecto a la cobertura del Bono por el Ministerio de Salud y Deportes muestran que la misma alcanza a 339 municipios en el territorio nacional, realizándose un desembolso de trescientos un millones cuatrocientos sesenta mil doscientos bolivianos para habilitar controles médicos a madres gestantes y con niños menores de 2 años. Como medidas complementarias, se capacitaron a 650 médicos comunitarios, se emitieron 2.327 documentos de identidad gratuitos para las beneficiarias del Bono.

Ambos esfuerzos se enmarcan además en el Plan Estratégico Nacional para mejorar la salud materna, perinatal y neonatal, que contempla la implementación de un Seguro Universal Materno y el trabajo en Mesas Nacionales y Departamentales para encarar el tema de la maternidad segura con enfoque intercultural. Por otra parte, la protección de la mujer embarazada se encuentra establecida en la Constitución Política del Estado, garantizando la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad, conforme a lo previsto en el art. 48.VI que señala: “Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad”. Esta disposición apoya la aplicación de la Ley 975 de inamovilidad de mujeres embarazadas promulgada en 1988 y que en su artículo 1 señala que: “Toda mujer en periodo de gestación hasta un año de nacimiento del hijo gozará de inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas”.

En cuanto a la recomendación referida a la implementación del programa de prevención del cáncer del cuello uterino, el Estado se limita a señalar que existe un Plan estratégico para prevenirlo, pero no se cuenta con información cuantitativa y cualitativa respecto a los avances de dicho Plan.

### **Observaciones**

Al hacer un balance del cumplimiento de estas recomendaciones, representantes de la sociedad civil indican que respecto al bono Juana Azurduy, no existe un estudio de carácter cuantitativo y cualitativo que permita medir sus alcances reales, mostrando la relación entre la disminución de las tasas de mortalidad materna e infantil y la aplicación del bono, así como su incidencia respecto a las tasa de fecundidad en el país y que sirva para contrastar los datos proporcionados en 2008 a través de la ENDSA, según la cual Bolivia tiene aún el segundo índice más alto

de la región de mortalidad materna (229 muertes por cada 100.000 niños/as nacidos vivos). Del mismo modo, el embarazo adolescente, entre el 2003 y el 2008, se incrementó de 16 a 18%, y dos de cada 10 mujeres, entre los 20 y 49 años, tuvieron su primer(a) hijo(a) antes de cumplir los 18 años.

Por otro lado, se señala que las políticas de apoyo a las mujeres que son madres no contemplan la situación de la misma cuando se trata de una persona con discapacidad, sin que exista la garantía de estabilidad laboral y seguro de salud para ella y su familia o de instituciones de apoyo estatal que le ayuden de alguna manera para responder o facilitar la atención de sus hijos o hijas, como guarderías por ejemplo.

Con respecto al Bono Juana Azurduy, las organizaciones sociales participantes en los talleres consideran que no se contempla la educación para concientizar a las madres jóvenes que optan por la cesárea, por no tener la información de casos donde quedaron lisiadas por la mala praxis ni se incluye un plan donde a las mujeres con capacidad especial que estén embarazadas se les facilite atención a domicilio o medios de transporte para que llegue a los centros de control.

Paralelamente, desde la mirada de la sociedad civil, no es posible acceder a información proporcionada por el propio Estado para hacer el seguimiento respectivo a la situación de los DSDR, y cuando se accede la misma aún está sin desagregar por sexo o no evidencia la tendencia que siguen enfermedades como el Cáncer del Cuello Uterino, por ejemplo. Paralelamente, debido a que no existe una infraestructura y un personal adecuados para cumplir con las metas incluidas en los Planes de Salud, como el referido a la lucha contra el cáncer de mama y de útero, ni se difunde información sobre el tema y otros de carácter relevante como el acceso a métodos de planificación familiar, el ejercicio de estos derechos se encuentra limitado.

Por último, al abordar la cuestión e la mortalidad materna, no se contempla como un componente esencial a tomar en cuenta el hecho de que no existen políticas destinadas a prevenir y disminuir aquella que se da como consecuencia de abortos riesgosos y los efectos que tiene no abordar la temática de la interrupción legal del embarazo. Asimismo, no se cuenta con cifras reales del aborto en el país y por su condición de clandestinidad no se tiene datos, aunque según lo que arrojan los sub-registros se sabe que éste es la tercera causa de mortalidad materna.

### **Recomendación**

Respecto a la recomendación 32, hecha por España y referida a la promulgación de una ley sobre DSDR, cabe destacar que el estado boliviano no emitió ninguna información sobre el tema al responder a las recomendaciones en el marco mismo del EPU.

## **Cumplimiento**

Actualmente, se señala que desde el nivel ejecutivo se ha venido impulsando un trabajo compartido entre el VIO y las instituciones de la sociedad civil para ajustar el proyecto de ley. Simultáneamente, en 2010 se ha promulgado el DS N° 0451 que insta a reglamentar las disposiciones de la Ley N° 3729 de 2007 referida a la prevención del VIH-Sida y a la protección de los DDHH y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con VIH-SIDA.

Sin embargo, la información proporcionada desde el ámbito legislativo señala que no existe voluntad política para aprobar la norma, porque prevalece una estructura social y patriarcal que impide el ejercicio autónomico de estos derechos, haciendo que el panorama se torne aún más complejo debido a que media la influencia de la Iglesia Católica y otras iglesias que inciden para que la misma no se promulgue.

## **Observaciones**

Al respecto, la sociedad civil argumenta que no contar con un marco normativo que respalde el ejercicio de estos derechos vinculados a la libertad personal y la autonomía corporal obstaculiza gravemente su ejercicio, además de contradecir la norma constitucional que señala que Bolivia es un Estado laico. Queda en el aire por tanto la resolución del tema vinculado a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y su penalización, lo cual incide asimismo en los índices de mortalidad materna vinculados a su práctica no segura.

## Bibliografía

AOS-Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia, *Informe de situación de los derechos humanos de las mujeres en Bolivia*. La Paz, 2010

Cámara de Diputados, *Avances constitucionales y legislativos de los derechos de las mujeres*. La Paz, 2012.

CDC y PADEM, *Sistematización de los Servicios Legales Integrales Municipales del Gobierno Autónomo de Santa Cruz*. La Paz, 2011.

Comunidad de DDHH, *Informe sobre la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013”*. La Paz, 2012. Documento interno.

*Informe de la Sociedad Civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW*. Abril de 2012.

Ministerio de Justicia, *Seguimiento a las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU)*. Documento interno. Febrero de 2012

OACNUDH, *Examen Periódico Universal del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, 2010.

ONU-Mujeres, Encuesta de la Campaña “Únete contra la violencia hacia las mujeres”. Junio de 2012.

Rifiotis, Theophilos, *Derechos humanos y otros derechos: aporías sobre procesos de judicialización e institucionalización de los movimientos sociales*. En: “Los márgenes de la ley: inseguridad y violencia en el cono sur”. Alejandro Isla (comp.). Buenos Aires, Paidós, 2007. p. 247.

Uriona, Pilar, *De la presencia a la autodeterminación: género en los procesos electorales 2009 y 2010*. ONU Mujeres. La Paz, 2010.

UDAPE, *Sexto Informe de progreso de los Objetivos del Milenio*. La Paz, 2010.